

*Contenido*

---

1	INCORPORACIÓN.....	4
1.1	CÓNYUGE DE TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA.....	4
1.2	SOCIO DE ENTIDAD ASOCIATIVA AGRARIA.....	6
1.3	POSIBLES SITUACIONES EN CUANTO A LAS FORMAS DE INCORPORACIÓN.....	7
1.4	JOVENES QUE CURSAN ESTUDIOS.....	177
1.5	DEDICACIÓN Y VOLUMEN DE EMPLEO EN OTRAS ACTIVIDADES.....	17
1.6	COMPROMISOS ADQUIRIDOS TANTO POR LOS TITULARES 2018 COMO LOS NUEVOS 2020.....	19
1.7	CAPACITACIÓN.....	20
1.8	ACCESO A LA RESERVA NACIONAL DE DERECHOS.....	20
1.9	COMPROMISO CUMPLIMIENTO UTA COMPLETA.....	21
1.10	ASPECTOS GENERALES.....	22
2	VENTAJAS POR PERTENECER A UNA EAP, EAPIR, APPaa U OTRO TIPO DE AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES.....	24
3	PLANES DE MEJORA - INVERSIONES.....	25
3.1	AYUDA A JÓVENES INCORPORADOS EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS.....	25
3.2	SOCIEDADES DE NUEVA CREACIÓN.....	25
3.3	ACCESO A LA AYUDA.....	26
3.4	COMPROMISOS.....	26
3.5	MÁXIMO SUBVENCIONABLE.....	27
3.6	ASPECTOS GENERALES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.....	28
3.7	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EIA O CONSULTA AMBIENTAL.....	30
3.8	INTERPRETACIÓN DE RENTAS.....	31
3.9	PENALIZACIONES CONVOCATORIA 2021.....	31
4	TITULARIDAD COMPARTIDA.....	32
4.1	PLAN DE MEJORA SIN EXPLOTACIÓN PREEXISTENTE.....	32
5	EXPLOTACIONES PRIORITARIAS. DETERMINACIÓN.....	33

6	COSTES SIMPLIFICADOS, MÓDULOS Y PROFORMAS .....	34
6.1	CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES CON COSTE SIMPLIFICADO .....	34
6.2	FACTURAS PROFORMA.....	35
6.3	LABORES PREPARATORIAS, PLANTACIÓN DE AROMÁTICAS Y DESPEDREGADO.....	36
7	REGADÍO.....	36
7.1	FORMA DE GRABAR INVERSIONES EN REGADÍO.....	36
7.2	ASPECTO GENERALES REGADÍO. ....	37
7.3	ELECTRIFICACIONES EN REGADÍOS.....	422
7.4	ACREDITACIÓN DE DERECHOS DE AGUA.....	433
8	MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES.....	433
8.1	MAQUINARIA INNOVADORA: ELIMINACIÓN LIMITACIÓN DEL 75% - 25 %.....	433
8.2	VEHÍCULOS, TELESCÓPICAS Y ACCESORIOS.....	433
9	TRACTORES .....	444
9.1	CÁLCULO DEL ÍNDICE DE MECANIZACIÓN .....	444
9.2	VENTA O BAJA EN EL ROMA .....	45
9.3	TRACTORES CONTABILIZADOS EN LA EXPLOTACIÓN .....	455
10	INVERSIONES. LIMITACIONES SECTORIALES .....	46
10.1	FRUTOS SECOS: PISTACHO/NUECES.....	46
10.2	INVERSIONES EN EXPLOTACIONES DE PORCINO.....	466
10.3	INVERSIONES EN EXPLOTACIONES APÍCOLAS .....	47
10.4	VALLADOS.....	477
10.5	COMPRA DE TIERRAS.....	478
10.6	NAVES Y CONSTRUCCIONES .....	47
10.7	OTROS.....	48
11	ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA .....	488
11.1	INVERSIONES LIGADAS AL TERRENO .....	488
12	BAREMACIÓN .....	51

12.1	CURSOS MEDIDA 1.1 .....	51
12.2	INTERPRETACIÓN BAREMACIÓN. ....	51
13	INCREMENTO AYUDA .....	512
14	GANADERÍA.....	53
15	UTA ADICIONAL.....	53

# 1 INCORPORACIÓN

## 1.1 CÓNYUGE DE TITULAR DE UNA EXPLOTACIÓN AGRARIA

### 1.1.1. ¿En qué casos y en qué condiciones puede acceder a las ayudas de creación de empresas agrarias una persona joven cuyo cónyuge o pareja de hecho ya es titular de una explotación agraria?.

Tal como se refleja en el artículo 7, apartado 3 de la orden de bases, pueden darse dos situaciones distintas:

- A. El cónyuge o pareja de hecho tiene o ha tenido la condición de agricultor profesional o la explotación tiene o ha tenido la consideración de explotación agraria prioritaria en los últimos cinco años. En este caso, para acceder a la ayuda, la persona que solicita debe incorporarse de alguna de las siguientes formas:
- a) En Titularidad Compartida con su cónyuge.
  - b) En la sociedad de la que ya fuese socio el cónyuge (en su caso). En este supuesto ambos deberán ser miembros de la sociedad sin que la instalación de uno implique la sustitución o reducción de la actividad agraria del otro.
  - c) **En una explotación distinta**, que constituya una unidad técnico-económica independiente de la del cónyuge o pareja de hecho. En este caso, si la pareja es Agricultor Profesional y/o explotación prioritaria debe continuar siéndolo después de la incorporación del/ de la joven. Cada uno mantendrá su EMPRESA AGRARIA EN LAS MISMAS CONDICIONES DE DEDICACIÓN Y VIABILIDAD, independientemente de que le transfiera parte de la superficie.  
En este último caso tendríamos que comprobar que se tratan de explotaciones distintas que no proceden de una segregación de la explotación principal aunque se pueda permitir la cesión por parte del cónyuge de determinados medios.
- B. El cónyuge o pareja de hecho no se encuentra en el caso A. Entonces no existe limitación alguna para la incorporación de la persona que solicita la ayuda.

### 1.1.2. ¿Se puede pasar explotación del marido a su mujer estando casados en régimen de bienes gananciales?

Este tema es independiente del régimen del matrimonio sólo se refiere a que haya relación oficial de cualquier tipo (matrimonio/pareja de hecho). En principio NO se puede si el marido ha sido AP/EP en los últimos 5 años, no podría pasarle la explotación para incorporarse a la mujer (ni la totalidad ni partirla) para el acceso a la ayuda. La mujer se tendría que incorporar a una explotación independiente, no valdría sustituir al cónyuge (sólo se podría admitir una cesión de maquinaria, inmuebles y en casos muy puntuales que le ceda alguna parcela para completar la viabilidad si con la explotación distinta no alcanzase los mínimos o la cesión de determinados cultivos si realizan producciones distintas).

### 1.1.3. En el caso de un joven que se incorpora cuyo cónyuge ha tenido la condición de persona agricultor profesional y la explotación ha tenido la consideración de explotación prioritaria en los últimos cinco años desde la solicitud, hay 3 posibles opciones para darse la incorporación. ¿le podría transferir el cónyuge parte de la explotación, siempre y cuando el cónyuge debe

**continuar siendo agricultor profesional y explotación prioritaria después de la incorporación del joven. Manteniendo cada uno su empresa agraria en las mismas condiciones de dedicación y viabilidad. Por ejemplo, el cónyuge tiene 100 ha de almendros, y le pasa la mitad de la explotación a su mujer que se incorpora?**

NO, solo podría incorporarse en una explotación distinta, no vale partir la explotación en ese caso. Tiene que tener sentido (arrienda una explotación con distinta base territorial, jubilaciones, etc), sí que puede cederle el uso de medios de producción o una superficie que le permita obtener una viabilidad mínima pero si se va a incorporar en la misma explotación debe hacerlo en Titularidad compartida. (Tened en cuenta la creación de Condiciones Artificiales)

**1.1.4. Si no están casados ni tienen ninguna relación análoga de afectividad, ¿sí que podría pasarle la pareja (novio) toda la explotación agrícola?**

Obviamente sí, no hay ninguna relación conyugal oficial y por tanto no se consideran cónyuges. Si son novios simplemente no están sujetos a estas limitaciones.

**1.1.5. Una joven propietaria de parcelas al 50% con su marido (no ATP, ni AP), ella nunca ha tenido ingresos agrícolas ya que es el marido el explotador, ¿Habría algún impedimento en que se incorpore ella?**

Si el marido no ha sido AP ni EP puede cederle la totalidad de su explotación, no tienen limitación. Tendría que cumplir el resto de requisitos para el acceso a la ayuda.

**1.1.6. Si se va a crear una sociedad y va a estar formada por la joven que se incorpora y su marido que ha sido agricultor profesional en los últimos 5 años. Este podría darse de baja y dejar de serlo? O debería seguir siendo agricultor profesional, después de la incorporación de la joven en la sociedad?**

La formación de sociedades en el caso de matrimonios se plantea en los casos en que o bien esté ya formada y se integre un nuevo socio joven o la formen junto a terceros. Si los únicos socios son el matrimonio deberán incorporarse en Titularidad Compartida como forma más sencilla de acceder a la titularidad conjunta y de cumplir compromisos y requisitos

En todo caso, según el artículo 7.3.b) el cónyuge que ya era A.P. no podría disminuir la actividad que anteriormente tuviese en la actividad/empresa por lo que si era AP antes lo seguirá siendo y no podrá por tanto darse de baja y dejar de ser AP. Lo que dice la orden respecto a esta modalidad de instalación es:

b) Que se integren en una sociedad de la que ya fuese socio el cónyuge o pareja de hecho. En este caso los dos deberán ser personas socias o miembros de la sociedad, sin que la instalación de uno implique la sustitución o reducción de la actividad agraria del otro.

**1.1.7. ¿Es posible incorporar a un joven con discapacidad de cualquier tipo, o existe alguna limitación?**

En principio, la discapacidad no es en sí misma una limitación siempre y cuando le permita cumplir el compromiso de ser agricultor profesional que implica que esté dado de alta en la Seguridad Social como trabajador autónomo en el régimen agrario y que al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente

de la actividad agraria procedente de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una UTA. Por tanto, en caso de cobrar alguna pensión dependerá de la cuantía.

## **1.2 SOCIO DE ENTIDAD ASOCIATIVA AGRARIA**

### **1.2.1. ¿Puede acceder a la ayuda de incorporación una persona que es socia minoritaria de una entidad asociativa pero no está de alta en Seguridad Social ni ha recibido nunca ingresos agrarios?.**

Acceder a la condición de socio de una explotación agraria asociativa es uno de los supuestos en los que se considera que esa persona ha creado una empresa agraria (Artículo 6.4 de la orden de bases). Por tanto, solo podrá optar a la ayuda de incorporación si ha accedido a la condición de socio de esa entidad asociativa agraria en los 24 meses anteriores a la solicitud de ayuda.

### **1.2.2. Un joven que actualmente es administrador de una sociedad que realiza PAC, pero no es socio. ¿Podría pedir la ayuda de incorporación a la empresa agraria?**

Si trabaja en ella como empleado puede acceder a la ayuda como cualquier otro trabajador asalariado en el sector.

### **1.2.3 Sociedad de nueva creación en la que incorpora un joven, los otros miembros de la sociedad no son agricultores profesionales ni tienen explotación (no tenemos ninguna explotación de base), pero en certificación sí serán profesionales. ¿pueden pedir un plan de mejora en la siguiente convocatoria?**

SÍ, EN ESTA CONVOCATORIA AL INCORPORARSE UN JOVEN SIMULTÁNEAMENTE A UNA SOCIEDAD SE LES EXCEPTÚA (ARTÍCULO 14.1.A.5) DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO 14.1.A.2 POR LO QUE SÍ QUE PODRÍAN, AUNQUE DEBERÍA ESTAR FORMADA EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD, TENDRÍA QUE PEDIRLO EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA

### **1.2.4 Quieren poner en marcha una explotación de cría de insectos a través de una sociedad. La sociedad estaría formada por un joven agricultor de nueva incorporación y otro socio que ya es agricultor incorporado hace más de 5 años. En principio serían los dos ATPs cuando la sociedad esté en marcha.**

La puesta en marcha de la explotación está supeditada a que les concedan las ayudas de mejora para construir la nave para los insectos, instalaciones... etc, porque entre otras cosas requieren una inversión muy alta (los 200.000 € teóricos de inversión al ser 2 UTAs).

La sociedad no se ha creado todavía y la intención es no crearla si es posible hasta que se tenga claro a que ayudas se opta.

Entonces nuestras dudas son:

¿como solicitaríamos la incorporación? ¿a nombre propio del joven agricultor o como agricultor incorporado a través de una sociedad?, de ser a través de la sociedad ¿esta tendría que estar creada de antemano?

Agricultor incorporado a sociedad nueva creación no necesariamente tendría que estar creada antes de solicitud de incorporación (ahora)

**¿cómo solicitaríamos la mejora? ¿en la misma solicitud de la creación de empresa (ahora en marzo) o en los futuros planes de mejora de este verano?**

En la próxima convocatoria de planes de mejora ahora solo se podría solicitar si la sociedad solo estuviese formada por jóvenes que se incorporan al haber tercera persona no puede.

**Lo más importante ¿cuánto tiene que estar creada la sociedad? ¿antes de la solicitud de incorporación? ¿antes de la solicitud de mejora?**

Sí, antes de solicitar debe de existir explotación

**¿se puede crear en los dos meses posteriores a aprobarle la incorporación al joven?**

NO

**Y por último, si finalmente tuviese que ser incorporación del joven ahora y mejora en verano ¿que pasaría con el desfase de aprobación de la incorporación- aprobación de la mejora? porque supongo que si hay que crear la empresa y el joven se tiene que dar de alta, luego como encajamos el hecho de que no sepan si les van a aprobar la mejora, que en el fondo supondría la diferencia entre tirar para delante con la explotación o no...**

Pues que es un riesgo que corren como cualquier riesgo empresarial , pero en plan de mejora contarán siempre con puntos en baremación por ser sociedad con joven que se incorpora. Todo el que se incorpora en sociedad que no formen exclusivamente jóvenes que se incorporan o en titularidad compartida no formada exclusivamente por jóvenes que se incorporan tienen ese riesgo.

### **1.3 POSIBLES SITUACIONES EN CUANTO A LAS FORMAS DE INCORPORACIÓN.**

**1.3.1. Para un caso en el que un señor se jubiló hace dos años, arrendó la explotación a una Sociedad Civil, y un joven quiere coger esa explotación para incorporarse. ¿Podría optar a los puntos por sustitución de una persona que se jubila?**

Para la transmisión a partir de una jubilación se debe hacer de forma directa entre el joven y el cedente jubilado, no valdría si éste anteriormente ha cedido la explotación a un tercero ya que en realidad en ese caso el que le cede la explotación al joven sería la Sociedad y el jubilado ya cesó en la actividad no se incentiva.

Aunque se establezca que puede haber cesado en los últimos 2 años esto se hace para cubrir los casos en que se ha iniciado ya la actividad por parte del joven ya que siempre deben estar ligadas.

**1.3.2. ¿Puede un joven incorporarse en 2021 formando una sociedad con un joven incorporado en 2016 o 2018?**

Aunque habría que concretar los casos concretos dependiendo de los compromisos que tenga aún el joven de 2016 y 2018 en relación al plan empresarial de joven o el compromiso de 5 años de la ayuda a inversiones.

Si es un joven de 2016 lo normal es que haya concluido su plan empresarial y solo conserve el compromiso del plan de mejora, si lo realizó, entonces tendría que pasar los compromisos a la nueva sociedad. El joven que se incorpore tiene que sumar a la explotación, es decir debe aportar su UTA y la explotación debe 'soportar' esa nueva incorporación o bien porque tiene dimensión suficiente o porque aumenta la superficie en relación a la nueva UTA (y también por tanto la viabilidad)

Además tendría que incorporarse cumpliendo la limitación del artículo 9.4 de la orden que dice:

*Artículo 9.4. En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda íntegra para la creación de empresas agrarias por jóvenes durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su concesión. No obstante, lo anterior, cuando se produzcan instalaciones de varias personas jóvenes mediante su integración en una entidad asociativa o explotación de titularidad compartida, estas ayudas se podrán otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante que se instale, siempre que el número de UTA requerido por la explotación, deducidas las correspondientes a las personas profesionales que permanezcan en la misma, iguale o supere el número de jóvenes que se instalen.*

El compromiso de mantener la actividad, explotación e inversión hasta el año 2023 debe poder cumplirse en la nueva sociedad, que asume el compromiso del titular que los tenga (si realiza inversiones) y debe pedirse la subrogación.

Si es un joven de 2018, el PE estaría en desarrollo y aparte de lo explicado para el de 2016, debe solicitar el cambio de modalidad de instalación y cada uno de los jóvenes debe poder cumplir sus propios compromisos en la nueva sociedad (el del 2018 y el nuevo en 2021, compromisos distintos según la convocatoria). Con la salvedad que el plan de mejora debería ejecutarlo (certificado y pagado) antes de constituir la sociedad puesto que el cambio de beneficiario sólo podría tramitarse para ETC (que es el único que está previsto en la Orden de BBRR de 2018).

### **1.3.3. ¿Puede un joven incorporarse en 2021 en la misma explotación en la que se instaló, por ejemplo, su hermano en 2016, si no realizó inversiones?**

La respuesta se asimila a la anterior, sin tener en cuenta si el joven anterior es familia o no.

Si la pregunta es si al no tener compromiso después de ejecutar la incorporación, puede dejar la actividad e incorporarse el hermano en la misma explotación no podría puesto que en la misma explotación en aplicación del mismo artículo 9.4. Tendría que esperar a que pasen los 5 años.

Si la explotación es lo suficientemente grande para absorber las 2 UTAS o suma explotación y dimensión económica para que 'absorba' las dos incorporaciones, sí que se podría incorporar mediante una entidad asociativa, y no simplemente cambiar un hermano por otro, puesto que la explotación tiene 'su propio compromiso'.

### **1.3.4 En el caso que un joven se incorpore en una sociedad de nueva creación con otra persona que es agricultor profesional:**

**¿Podrían tener cada uno el 50% del capital social? Ya que como ambos son agricultores profesionales cumplirían con el requisito de que > 50% del capital social recaiga en personas agricultoras profesionales o el joven que se incorpora debería tener > 50% del capital social, para ostentar el control efectivo de la explotación?**



Si los 2 son agricultores profesionales teniendo cada uno el 50% del CS se cumpliría con los requisitos del control efectivo (*el joven tiene tanto como el socio que más tiene siempre que esté en los órganos de dirección*) y con los de Explotación Prioritaria puesto que más del 50% de los socios son agricultores profesionales.

Además como novedad en esta convocatoria la sociedad podría pedir plan de inversiones en la siguiente convocatoria para lo que tendría que cumplir los requisitos de una sociedad en este caso en certificación porque tiene un joven incorporado, 50% socios profesional, prioritaria, etc. que en este caso en principio los cumpliría.

Para acceder a la Reserva Nacional el joven debe tener más del 50% salvo que se aun ETC (ver requisitos Reserva Nacional).

**1.3.5. Si en el mismo caso anterior, el joven que se incorpora debe tener un volumen de trabajo de 1 UTA (COMPROMISO NOVEDAD ORDEN 2020), va a estar dado de alta en otra actividad económica no agraria. Para justificar las 1920 horas equivalentes a una UTA, ¿deben contratar mano de obra asalariada o podrían cubrir esas horas el socio agricultor profesional?**

Los socios profesionales sirven para acreditar la condición de explotación prioritaria pero no la mano de obra que debe aportar el joven de forma personal (*Artículo 7.2. último párrafo “En el caso de personas jóvenes, que accedan a la titularidad de explotaciones en la modalidades de TC, cotitular, o persona socia de entidades (ya constituidas o nueva creación), que se encuentren en la situación descrita en el apartado anterior (SE REFIERE A QUE NO CUMPLE LA UTA POR SÍ SOLO), también pueden cumplir dicha condición siempre y cuando existan otras personas socias agricultoras no profesionales en dicha sociedad que cubran esa dedicación*). En este caso el compromiso del joven de tener una UTA real solo podría cumplirlo con socios NO profesionales u otros asalariados cualesquiera que no sean socios (eventual, hijos, hijos discontinuos o cedentes de la explotación).

El control se realizará mediante la comprobación de las cotizaciones a la seguridad social del socio NO profesional (TC2 o RNT) o los posibles contratos de trabajo que pueda tener o IRPF que demuestren que el socio no es profesional dentro de la sociedad, ya que para no ser profesional debería incumplir una de las tres condiciones exigidas en relación a rentas, dedicación y titular de actividad agraria.

**1.3.6. Un joven agricultor que se quiere incorporar en la próxima convocatoria, se dio de alta en hacienda y seguridad social en el régimen agrario dentro de los 24 meses previos a la solicitud (en mayo del 2020). ¿Desde qué momento debe cumplir con la dedicación equivalente a la de un agricultor profesional?**

Para cumplir con el criterio de dedicación que exige el artículo 7.1.b de la OOB en cuanto a que desde el momento de la instalación debe cumplir con la dedicación exigida a un Agricultor Profesional se exige su cumplimiento y por tanto el compromiso desde el momento que se produce el derecho, en este caso sería desde la notificación de la resolución de ayuda cuando el alta ha sido anterior en los 24 meses previos a solicitud.

Si por el contrario el alta es posterior a recibir la notificación dentro de los 9 meses posteriores que te permite la OOB este compromiso se exigirá a partir del momento de la fecha de alta, la comprobación de este requisito no se podrá realizar hasta que no haya transcurrido como mínimo un año desde la instalación. En esta convocatoria se ha especificado esta cuestión.

**1.3.7. Puede una sociedad creada en el año 2021, en la que se incorpora un joven que solicita la incorporación solicitar el Plan de Mejora en el año 2021, en los siguientes casos:**

- un joven 60% y su padre que es A. Profesional.

- **Un joven junto a un socio que no es A. Profesional**
- **Una joven junto a su marido que ya es AP en una ETC.**

Sí que podría, en la CONVOCATORIA PARA PLANES DE MEJORA CONVENCIONALES, cumpliendo el resto de requisitos. En este caso la relación afectiva o de consanguinidad no limita la ayuda.

En los casos en que se parte de una explotación es importante tener en cuenta los compromisos vigentes de los anteriores titulares y los límites de Inversión máxima auxiliable que son por explotación y no por titular.

### **1.3.8. ¿Si un matrimonio crea una ETC, donde ambos se incorporan a la vez, podrían solicitar plan de inversión?**

Si, cuando los dos se incorporan con ayuda en la convocatoria simultánea pedirán la ayuda en la PRIMERA CONVOCATORIA en este caso. Y si uno de ellos se incorpora sin ayuda o ya se ha incorporado, lo podrían solicitar en la de convocatoria de B puros (SEGUNDA), cumpliendo con los requisitos.

### **1.3.9. ¿Las inversiones que se solicitan de jóvenes que se incorporan como socios de una entidad asociativa o en una ETC, irán a nombre de la persona física o personas físicas que se incorporan en dicha sociedad asociativa o en dicha titularidad compartida?**

Si la sociedad ya está constituida en el momento de la solicitud (dentro de los 24 meses previos podría) la incorporación irá a nombre de cada titular, pero la ayuda a inversiones ya irá a nombre de la sociedad. Por el contrario si la sociedad no está constituida (y dentro de esta convocatoria sí que podrá pedir ayudas) tanto la incorporación como la ayuda a inversiones irán a nombre de cada titular incorporada (en proporción a su grado de participación en el caso de la ayuda a inversiones) y posteriormente una vez que reciba la resolución favorable de la ayuda a inversiones a nombre de las personas beneficiarias tendrán 2 meses para solicitar el cambio de titularidad a nombre de la persona jurídica o titularidad compartida, y antes de que transcurran estos meses debe estar ya creada la sociedad. Es aconsejable que desde el momento que se tiene claro y ya se ha tramitado la solicitud se vayan iniciando los trámites para formar la sociedad ya que para el momento de solicitar el cambio (transcurridos los dos meses máximo) deberá estar formalizada e inscrita de acuerdo a la normativa en vigor.

### **1.3.10. Jóvenes incorporados (con inversiones) en las convocatorias 2016 y 2018 que están dentro de compromisos y quieren formar sociedad/TC con otro joven que se incorporaría en 2021. ¿Sería posible?**

**En el caso de 2016, tanto el expediente de incorporación como el de plan de mejora están certificados y pagados, con lo que el plan empresarial está completado aunque tengan compromisos de 5 años, pero los de la convocatoria 2018 no.**

Para los del 2016 que ya están certificados pueden solicitarse siempre que sigan manteniendo sus compromisos dentro de la nueva forma de sociedad/ETC, eso sí, deberían tener dimensión para esa UTA y la nueva que se incorpore por lo que puede que tenga que incrementar la explotación para completar su compromiso de UTA, es decir no valdría que con la misma explotación se incorporara otro joven. **En todo caso deben comunicarlo y nosotros hacer una resolución permitiendo que concluya su compromiso en la sociedad.**

En cuanto a los del 2018 habría que ver el caso puntual, aunque la modificación del beneficiario sí que estaba prevista en la Orden 71/2018 (art. 35) la posibilidad de auxiliar ayudas a empresas de nueva creación no, por lo que el cambio de beneficiario no creo que sea posible, como mucho la certificación y mantenimiento del compromiso dentro de la nueva sociedad, para ETC la cosa cambiaría y en principio sí se podría, pero también como en el caso anterior debería solicitar el cambio de modalidad de instalación y podría aceptarse siempre y cuando la nueva explotación permita que los dos jóvenes cumplan sus compromisos (es decir que la sociedad

sea de mayor tamaño y de trabajo a la UTA adicional del joven de 2021, no pueden utilizar la explotación inicial para cumplir dos compromisos porque se estaría rebajando el del joven de 2018)

**1.3.11. Tenemos un joven que se incorporó en 2018 y ahora su mujer se plantea hacer una titularidad compartida con el con el objetivo sobre todo de poder acceder a mayor ayuda de plan de mejora ya que quieren ampliar la explotación ganadera que tienen. ¿Se podría solicitar plan de mejora en titularidad compartida si él está todavía en periodo de compromiso? ¿Podrían solicitar ya este año plan de mejora? y ¿por otra parte les obligan a que los dos sean ATP para pedir dicha mejora?**

En esta pregunta falta incluir los casos particulares de cada uno de los integrantes, desconocemos si él solicitó inversiones en el 2018 ó solo la ayuda a la incorporación. Entendemos que la mujer solicita ahora su propia ayuda a la incorporación.

En líneas generales pueden constituir la ETC pero teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- El joven del 2018 debe cumplir su propio compromiso: y ser A. Profesional en esa explotación, con un tamaño y viabilidad de explotación. Debe solicitar el cambio de modalidad de instalación y un nuevo PE complementario.
- La joven de 2020 debe cumplir su propio compromiso: dedicando al menos de forma personal y directa 1 UTA (0,5 propia y el resto contratada, no sirve la mano de obra del marido que tiene su propio compromiso), con un tamaño de explotación mínimo de 2 UTAS y viabilidad de explotación igual o mayor a la planteada en 2018 por el marido.
- Si el joven de 2018 tiene Plan de mejora de 2018 tenemos que saber si ya está ejecutado (certificado y pagado) y se va a certificar y subrogar el compromiso, si está en ejecución y debe modificarse el beneficiario. Es más sencillo que esté ejecutado y certificado y sólo subrogar el compromiso.

Este presupuesto consumido en la explotación en la ayuda a inversiones se tendrá en cuenta para la solicitud de plan de mejora 2020, y la solicitud de las inversiones deberá hacerla con los convencionales pues el otro titular no es joven simultáneo, aunque se priorice.

**1.3.12. Joven que se incorpora en ETC con su marido, que se incorporó en 2018 y en su plan empresarial se comprometió a aportar 1 UTA propia. Entiendo que ahora la ETC debería tener 2 UTAS, ¿es así?**

Así es, independientemente de las UTAs que se le exijan a una ETC para cumplir el requisito de calificación como Titularidad compartida, hay que distinguir entre los compromisos particulares de cada miembro en cuanto a la solicitud de ayuda a la creación de empresas agrarias que los tendrán que cumplir cada miembro de forma independiente. Cada joven con ayuda tiene su propio compromiso de 1 UTA.

**1.3.13. ¿Sería válida una incorporación si cumple todos los requisitos pero la persona beneficiaria ha estado de alta antes de los 24 meses previos como autónomo en la actividad de apoyo a la agricultura?**

La actividad económica de apoyo a la agricultura (código 0161) se considera una actividad de servicios y por tanto no está dentro de las actividades agrarias como tal que se considerarían como ya incorporado a la agricultura si se realiza anteriormente a los 24 meses previos a solicitud, por lo que sí que cumpliría en cuanto a este requisito, obviamente existen más requisitos que tendría que cumplir. Las actividades que se consideran agrarias y que por lo tanto su alta los 24 meses excluirían de poder ser beneficiario son:

COD CNAE2009	TITULO CNAE2009
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
011	Cultivos no perennes
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas
0112	Cultivo de arroz
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos
0114	Cultivo de caña de azúcar
0115	Cultivo de tabaco
0116	Cultivo de plantas para fibras textiles
0119	Otros cultivos no perennes
012	Cultivos perennes
0121	Cultivo de la vid
0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales
0123	Cultivo de cítricos
0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas
0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos
0126	Cultivo de frutos oleaginosos
0127	Cultivo de plantas para bebidas
0128	Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas
0129	Otros cultivos perennes
013	Propagación de plantas
0130	Propagación de plantas
014	Producción ganadera
0141	Explotación de ganado bovino para la producción de leche
0142	Explotación de otro ganado bovino y búfalos
0143	Explotación de caballos y otros equinos
0144	Explotación de camellos y otros camélidos
0145	Explotación de ganado ovino y caprino
0146	Explotación de ganado porcino
0147	Avicultura
0149	Otras explotaciones de ganado
015	Producción agrícola combinada con la producción ganadera
0150	Producción agrícola combinada con la producción ganadera

**1.3.14. Un joven que no se pueda incorporar con ayuda (por incompatibilidad por estudios o mas de 0,5 UTAs de trabajo distinto a la agricultura) o por incumplimiento de algún otro requisito ¿puede acceder a las ayudas de mejora pura si inicia la actividad este año? (ejemplo: quiere montar una nave de pollos este mismo año con ayuda a las inversiones pero no puede acogerse a incorporación)**

Pues en ese caso tendría que cumplir los requisitos exigidos a cualquier persona física normal ya no tendría las excepciones que se les consideran a los jóvenes simultáneos. Es decir, como persona física tendría que tener explotación, ser agricultor activo, capacitación y alta en la seguridad social en el momento de la solicitud, además de cumplir con los requisitos que se le exigen a la explotación también en ese momento y a las inversiones.

Para calcular la inversión máxima auxiliable nos fijaremos en la situación final del expediente.

**1.3.15. ¿Sería causa de incumplimiento de requisitos para acceder a la ayuda a la creación de empresas agrarias que la persona solicitante tenga registro vitícola aun activo pero sin actividad desde 2018?**

Sí, sería causa de incumplimiento de requisitos, según el artículo 6.1.b.3º

3º. Cuando se acceda a la titularidad de un registro de explotación con fines agrarios. La titularidad incluye todos los registros oficiales del Ministerio y/o la Consejería competente en materia agraria: Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), Registro General de la Producción Agraria (Regepa) y Registro Vitícola entre otros.

Independientemente de que ya no tenga actividad, el mero hecho de haber sido titular del Registro Vitícola le inhabilita para tener acceso a la ayuda, pues los reglamentos consideran que ya creó la empresa agraria por primera vez.

### **1.3.16. ¿Y si hubiera tenido ROMA pero para servicios agrícolas?**

La inscripción en el registro de maquinaria por sí solo no es un registro de explotación agraria pero si para hacer la inscripción se ha alegado la tenencia de explotación agraria es si es motivo de exclusión, por eso es importante que si las inscripciones son de maquinaria para empresas de servicios se haga correctamente haciendo constar esta circunstancia y pueda demostrarse correctamente.

### **1.3.17. ¿Si se solicita el incremento de la ayuda por creación de UTA asalariada fija, y después no se contrata porque se han realizado contrataciones asalariadas eventuales, se renunciaría a la ayuda y esta razón es suficiente para justificar el desajuste con el plan empresarial?**

En principio sí, pues cumpliría los compromisos del plan empresarial en cuanto a volumen de mano de obra de la explotación aunque no darían lugar a las condiciones para el cobro de la ayuda adicional. Es bueno que se solicite cuando se tenga seguridad de que se necesita pues podría tener problemas para acreditar el cumplimiento si no se alcanza el volumen de trabajo y además el primer pago se realiza sobre el 60% de la cantidad aprobada y si luego no lo van a cumplir, se debe ajustar en el pago final o incluso declarar el pago como incorrecto y solicitar la devolución con intereses.

### **1.3.18. En el supuesto de un joven que se va a incorporar dentro de una Sociedad de Nueva Creación se tendrá que introducir los datos de la explotación de la Sociedad. En Majuelo esta identificada esta situación en algún apartado.**

Si se va a incorporar a una sociedad ya existente habrá que grabar obviamente los datos de la sociedad, efectivamente en MAJUELO. En el expediente de joven se introducen los datos de la sociedad y socios y en el expediente de inversiones directamente se graba a nombre de la sociedad.

### **1.3.19. Sería posible la siguiente incorporación de un joven, grabando el expediente con parcelas ficticias (como en 2018) y aprovechando el periodo de tiempo que tardáis en aprobar las solicitudes y el margen para darse de alta o haciendo una incorporación por fases, se terminan al hermano los compromisos de su incorporación (solo A) en 2016, incorporarlo con la misma explotación del hermano que ya ha terminado la carrera de medicina y decide cambiar de oficio.**

No sería posible porque incumpliría el artículo 9.4: *En una misma explotación no podrá percibirse más de una ayuda íntegra para la creación de empresas agrarias por jóvenes durante el plazo de los cinco años siguientes a la fecha de su concesión.* Además parece a simple vista un claro ejemplo de incumplimiento por creación de condiciones artificiales y para evitar ese caso se han incluido la limitación a cursar estudios superiores.

**1.3.20. Se podría incorporar como joven agricultor una persona que ha estado dada de alta como colaboradora en una explotación de un familiar antes de los 24 meses previos a la solicitud de ayuda que fija la orden.**

Sí, porque no se considera titular de explotación sino trabajador empleado en la misma, siendo el titular de explotación el familiar que le contrata. Además, esta experiencia le valdría para justificar capacitación.

**1.3.21. ¿Podría una joven que incumplió algún requisito en la convocatoria anterior solicitar de nuevo la ayuda a incorporación en esta convocatoria de 2021, siempre y cuando tenga sus actuaciones dentro de los 24 meses?**

Pues dependerá del motivo de denegación en el año 2018. Si se trataba de un requisito que sigue incumpliendo lógicamente no (inicio de actividad, etc.) si era algo como tener deudas, no haber obtenido pronunciamiento de MA o alcanzar la puntuación mínima, sí porque ahora se pueden cumplir.

En esta convocatoria comprobaremos que cumple los requisitos requeridos en esta convocatoria. Recomendamos consultar con la Delegación Provincial el caso concreto.

**1.3.22. Un joven al que le cede la explotación ganadera su padre, ¿podría contratar a su padre durante todo el año (1 UTA) sin cobrar la ayuda adicional de los 10.000 euros? De esta forma la explotación tendría 2 UTA.**

La contratación de un cedente de explotación como mano de obra adicional puede hacerse, pero desde luego no da lugar a incremento de ayuda (10.000 euros)

En todo caso recomendamos que no se caiga en riesgos de crear condiciones artificiales porque existen muchas posibilidades de que al final ni el joven se incorpore en la práctica ni el padre/cedente cese en la actividad y estos expedientes son sometidos a más controles. Si la idea es seguir trabajando en la explotación no hay necesidad de forzar los expedientes pueden incorporarse en una forma asociativa con igual o distinto nivel de participación en la sociedad que emplee a las 2 UTAS y cuando se jubile plenamente que pase la titularidad al hijo.

**1.3.23. Se quiere incorporar un joven a una sociedad de nueva creación con otra persona que no se incorpora. Y quieren pedir un A y un B. En la convocatoria que nos encontramos solo se puede pedir el A, pues para poder pedir el A+B deberían incorporarse los dos componentes de dicha sociedad, que dicho sea de paso, se trata de una granja de pollos.**

La duda viene a la hora de solicitar, si es que se puede, el B a nombre de la sociedad en la convocatoria de B puros.

En la orden, en el artículo 14 punto 2 de condiciones de admisibilidad de las explotaciones, en el apartado C) se indica que el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de la explotación agraria, en el supuesto de personas jóvenes agricultoras que soliciten ayuda a las inversiones en explotaciones agrarias simultáneamente a la solicitud de ayuda a la creación de empresas agrarias o que se hayan incorporado con ayuda en la anterior convocatoria que no hayan culminado el proceso de incorporación, se verificará en la certificación final.

**Este apartado c) habla de personas jóvenes agricultoras, pero se refiere únicamente a las incorporadas en la modalidad de titularidad exclusiva o incluye también a las explotaciones de sociedades en las que se incorpora un joven.**

**Es decir, ¿se aplicaría al ejemplo expuesto al principio? ¿Podría pedir esta sociedad de nueva constitución ( aunque se constituya antes de fin de plazo de los B puros), un expediente de inversiones si aún no hay explotación?**

Se están dando dos casuísticas diferentes:

- por un lado jóvenes que se quieren incorporar junto a otros titulares de explotación agraria (no jóvenes) en las que existe trazabilidad y se exceptúa de que esté constituida en los 12 meses anteriores aunque los requisitos de la explotación se cumplen y existe trazabilidad para que la viabilidad de esa explotación se justifique en el momento de la solicitud (14.2.a) (en el caso de las titularidades compartidas ya se hace y en el de personas jurídicas habrá que aclararlo de cara a la convocatoria de B puros).

El apartado 14.2.c) se refiere a explotaciones de jóvenes (personas físicas y sociedades íntegramente formadas por jóvenes porque parten de 0)

- Por otro lado, jóvenes que se quieren incorporar junto a no jóvenes que no tienen explotación y hacer nuevas explotaciones con las ayudas, ahora mismo no existe ninguna explotación con ninguna viabilidad. Este caso no estaba pensado en el momento de redactar la normativa. En este caso tendrán que cumplir las condiciones de admisibilidad de la explotación generales (viabilidad y alta en los registros en el momento de la solicitud) porque el que tiene excepción es el joven no el otro socio y además no se dan ayudas para la creación de empresas agrarias que no sean para jóvenes.

En este caso tendrían que incorporarse como personas físicas y ya verán cómo pueden evolucionar a una forma societaria tras los compromisos.

Al decir que son pollos, entiendo que no tienen ahora explotación porque si fuese junto a un titular productor el cambio de la titularidad y la declaración del censo dejaría a la explotación en condiciones de pedir la ayuda sin problemas en la convocatoria.

**1.3.24. Tenemos el caso de una joven que se quiere incorporar con una explotación independiente de la de su marido (un joven que se incorporó en 2015). Se va a incorporar con parcelas que no han estado nunca en la explotación de su marido, pero los arrendadores son sus suegros, los mismos que le han arrendado a su marido las parcelas que tiene en su explotación. ¿Hay algún problema para que se incorpore creando una explotación independiente de la de su marido?**

No hay ningún problema si las explotaciones son distintas. Ahora bien si comparten tractor, maquinaria, naves etc etc que harían pensar que son una misma explotación..... mejor hacer una incorporación en titularidad compartida y se ajusta a la realidad.

**1.3.25. Quisiera saber, cuando se considera que un joven se ha incorporado (si cuando presenta la solicitud, cuando hace la primera PAC... etc)**

Se considera que el joven se ha incorporado cuando inicia la actividad agraria, con el alta en la seguridad social en el régimen de autónomo agrario.

**En definitiva, en la convocatoria de mayo, se hacen solicitudes de jóvenes incorporados en 2016 y 2018 o agricultores profesionales. Me podéis confirmar si esto es así?**

En la convocatoria de mayo entran todos los que cumplan los requisitos salvo los jóvenes que se van a incorporar en esta convocatoria de 2021 con simultaneidad de ayuda a la creación de empresas agraria, más fácil así, todos los demás en Mayo.

**1.3.26. Una joven se quiere instalar en la granja de pollos que tiene su padre, en cotitularidad. El plan de mejora se pide ahora junto la incorporación y a nombre de la chica?**

**Se les ha indicado que tiene que cambiar todos los registros a nombre de la joven que se incorpora.**

“Agricultor/a joven cotitular de una explotación: Aquella persona joven que en su primera instalación accede a la cotitularidad de una explotación agraria conforme a las siguientes condiciones:

a) Que el titular y la persona joven acuerden que ésta compartirá las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50 por 100. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años.

b) Que la titularidad transmita al/a la joven, al menos, un tercio de la propiedad de los elementos que integran su explotación cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.

Los acuerdos previstos en los párrafos a) y b) deberán formalizarse en escritura pública en la que figurará una relación valorada a precios de mercado de todos los elementos de la explotación, y la transmisión a la que se refiere el párrafo b) deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, si están previamente inscritas las fincas a favor de la persona titular. A los efectos de lo señalado en el presente apartado, cuando una persona joven sea cotitular de una explotación que reúna los requisitos de la explotación prioritaria, bastará, para que la explotación alcance o siga ostentando tal consideración, que dicha persona joven reúna personalmente los requisitos exigidos a la titularidad de la explotación prioritaria.

- Figurar en los Registro de la consejería como titular (REGA, PAC) y el cedente aparecer como ‘otro’ si le dejan (por ejemplo, en el REGA tendrán que hacer el cambio de titularidad de la explotación)
- Como son dos personas físicas independientes las inversiones las tienen que pedir de forma independiente (último párrafo del artículo 16.2) y cada uno cumplir los requisitos (el padre estará de alta en la SS, tendrá capacitación, etc). Sería un (A+B) + B puro

Se podrá permitir la realización de todas estas inversiones para su utilización en común por varias personas beneficiarias, siempre que sea elevada a escritura pública el acuerdo de voluntades de compartir la inversión y la participación de cada uno de ellas de forma previa a la certificación.

Y si sigue sin ver claro que es más fácil hacer la sociedad, pues adelante.



## 1.4 JOVENES QUE CURSAN ESTUDIOS.

### 1.4.1. Si un joven está estudiando enseñanzas regladas y por tanto oficiales que le ocupa 6 horas diarias de clase ¿podría incorporarse?

Habría que hacer el cómputo anual que le conlleven esas 6 horas diarias. Durante la ejecución del PE (que se desarrolla desde que se da de alta en la SS como máximo a los 9 meses y hasta un máximo de 36 meses desde la resolución de concesión) no puede estar cursando más de 28 créditos universitarios (o 700 horas en enseñanzas no sujetas a créditos) en los cursos que se matricule durante ese periodo. Y si son menos horas las debe completar con contratación cumpliría con los requisitos exigidos pero tendría que tener en cuenta que tendría que cubrir las horas de la UTA que esté dedicando a esos estudios y que por tanto no dedica a su explotación con mano de obra asalariada. En lo que se refiere a si se podría incorporar en cuanto al acceso de ayudas, en principio que haya estudiado o que se encuentre estudiando en el momento de la solicitud no le afecta para el acceso a la ayuda y si cumple el resto de requisitos podría acceder como cualquier otra titular, lo único que le afectaría es posteriormente de cara al cumplimiento de ese requisito una vez instalado.

Para cumplir con ese compromiso, se exigirá una declaración jurada junto a la solicitud de ayuda, se deberán aportar matrículas y si se detecta el incumplimiento es causa de reintegro y/o pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

### 1.4.2. ¿Se consideran los cursos superiores de vitivinicultura como excluyentes para compaginar con la actividad agraria si se cursan por encima de las horas estipuladas teniendo en cuenta que no son estudios universitarios? ¿Y si se realizan estudios propios de la formación agraria?

La orden habla de enseñanzas regladas y como tal se estipulan todo tipo de estudios oficiales independientemente de que sean universitarios o no, y también, aunque estén realizados en materias de agricultura y ganadería independientemente que contribuyan a adquirir la capacitación. Se consideran por tanto todos aquellos oficiales y que por tanto están homologados y regulados por el Ministerio de Educación y Función Pública y forman parte del sistema educativo español tanto los que se imparten en centros públicos o privados de forma presencial, a distancia o mixta cuyo resultado es la obtención de un título con validez académica.

No se considerarán dentro de estas enseñanzas todos los cursos, seminarios, talleres y formaciones que no conducen a una titulación oficial reconocida. Los estudios universitarios de la rama agrícola o ganadera, veterinario, forestal y otros relacionados también se tendrán en cuenta dentro de las horas máximas para compaginar con la actividad agraria desde el inicio de la actividad.

## 1.5 DEDICACIÓN Y VOLUMEN DE EMPLEO EN OTRAS ACTIVIDADES.

### 1.5.1. Un joven que se incorpora y también va a realizar trabajos agrícolas a terceros. La realización de trabajos agrícolas a terceros computara como otra actividad económica? En el caso que sea que sí, no podrá estar más de media jornada ni de forma continuada?

El trabajo a agrícolas como servicios a terceros, salvo el que se puede declarar dentro de los ingresos de actividades económicas agrarias dentro de su explotación (según permite Hacienda máximo el 20% del volumen de negocio del año anterior) computará como otra actividad económica cualquiera y por tanto se considerará para el cumplimiento de los distintos compromisos y requisitos como actividad no agraria, tanto para el cómputo del cumplimiento del nivel de rentas como del de dedicación que se exigen para considerar al agricultor como AP.

Tendría que cumplir los requisitos de dedicación desde que se incorpora (siempre posterior a la fecha de notificación a la resolución como específica la orden) en cuanto al tiempo de trabajo como un AP, y por otro lado completar la UTA que dedique a otra actividad en este caso la de servicios.

### **1.5.2. Al ser autónomo, el cálculo del tiempo de trabajo dedicado a esta actividad económica no agraria, de qué manera se calculará como la proporción entre las rentas dedicadas a esas actividades y la renta total de actividades económicas en función de los ingresos brutos?**

Es un criterio de dedicación al tiempo de trabajo por tanto en función de las horas que se dediquen a otra actividad. Al ser autónomo estará dado de alta en las dos actividades económicas, como no hay contrato laboral en este caso en la otra actividad que nos diga las horas que dedica, para este caso la dedicación del tiempo se hará en función de los ingresos brutos (IRPF) y se calcularán las horas en proporción de los que declare como tal en cada actividad (en este caso hablamos de ingresos o retribuciones brutas no de Rentas totales).

Las actividades no agrarias no alcanzarán las 960 horas anuales.

Para cumplir con el requisito de AP tendría que cumplir además los requisitos de renta y titularidad de la explotación.

Si en lugar de varias actividades en régimen de autónomo, tuviera alguna actividad con contrato laboral nos registraríamos por las horas que dedique en función de ese contrato a la otra actividad y tendrían que ser menos de las 960 horas anuales.

### **1.5.3. El tiempo dedicado a la actividad agraria ¿se comprobará anualmente (año natural) o mensualmente? ¿Puede estar contratado menos de seis meses a jornada completa?**

El tiempo de trabajo se calculará anualmente, necesitamos que haya transcurrido al menos un año de actividad para calcular la dedicación que ha tenido la persona beneficiaria, se comprobará con las cotizaciones a la seguridad social, contratos de trabajo, y otra documentación que acredite la dedicación.

Si trabaja a jornada completa durante un periodo debe ser inferior a 6 meses.

### **1.5.4. Una baja por maternidad, y la baja por embarazo de riesgo, ¿cómo afecta a la hora de considerar el compromiso por dedicación agraria?**

Mientras mantenga la situación de alta en la SS como autónoma agraria esos ingresos siguen considerándose agrarios a efectos de renta y dedicación (se declararán como rendimientos del trabajo y habría que demostrar de dónde provienen con certificado de retenciones) pero para justificar que la actividad agraria se desarrolla en la explotación durante ese periodo puesto que alguien tendrá que asumir esos trabajos que la titular no realiza, en función del momento de ejecución que esté su plan empresarial se justificará la contratación de mano de obra (cualquier tipo) o contratación de empresas de servicios puesto que es una situación justificada.

## **1.6 COMPROMISOS ADQUIRIDOS TANTO POR LOS TITULARES 2018 COMO LOS NUEVOS 2020.**

### **1.6.1. Los compromisos respecto de la incorporación ¿serían los siguientes?:**

**Mantenerse incorporado, ser agricultor profesional o ATP, estar dado de alta en seguridad social y hacienda y ser agricultor activo hasta la certificación final de la incorporación.**

Los compromisos y requisitos los estipula la orden de bases pero básicamente y en relación a los que se mencionan, debe cumplir en el momento de solicitar el pago la condición de explotación prioritaria (debe ser AP o ATP, titular de explotación y cumplir el criterio de dedicación), además de alta en SS y hacienda en el plazo admitido y cumplir con lo comprometido en el Plan Empresarial siempre con un margen según las posibles desviaciones o alteraciones indicadas en el mismo.

**1.6.2. Los compromisos respecto de la inversión: Debe ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de ayuda, así como mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la propia explotación durante, al menos, cinco años desde la concesión de la ayuda. Por lo tanto, ¿también debe mantenerse dado de alta en hacienda y seguridad social hasta los cinco años? Es decir, si se incorpora en 2018, la resolución de la inversión le llega en agosto del 2020. ¿Debe estar dado de alta en hacienda y seguridad social hasta agosto del 2025 y seguir siendo agricultor profesional hasta mínimo 2025, lo que supone no poder ejercer otra actividad económica no agraria más de 960 horas?**

Si se trata de un joven debe mantener la condición de AP/ATP hasta que se certifica el expediente de incorporación y después el alta en la actividad agraria de la SS (y Hacienda) hasta el año 2025. Puede compatibilizarlo con otras actividades, pero debe mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la explotación (incluido el volumen de mano de obra global entre mano de obra del titular y asalariada que dio lugar a la Inversión máxima auxiliada que será variable puesto que hay ayudas a inversiones desde 9.000 a 400.000 euros).

**1.6.3. Estos compromisos respecto de las incorporaciones como de las inversiones de los planes del 2018, se mantienen igual para la convocatoria que salga en 2021?**

El compromiso es el mismo y lo que se ha hecho en 2020 es aclarar lo que quieren decir los conceptos: actividad agraria (mantener la cotización) y tamaño o dimensión de la explotación (incluida la mano de obra que dio lugar a la concesión de la ayuda). Art. 15 b.

**1.6.4. Un joven que se incorpora en 2018, con resolución favorable en 2019, (Incorporación + Plan de Mejora) y que ya ha cobrado el anticipo del 60% de la ayuda de incorporación, se está planteando renunciar al expediente de 2018 y solicitarlo de nuevo en 2021, ya que sus actuaciones se encuentran dentro de los 24 meses. Como debería tramitarse esta nueva solicitud? Con solicitar la nueva convocatoria 2021 cuando se abra el plazo es suficiente? Debe renunciar, previamente a solicitar el nuevo expediente, al expediente de 2018 o es indiferente?**

No se pueden aprobar 2 ayudas al mismo beneficiario por el mismo concepto, para aprobar la de 2021 debe renunciar a la de 2018 (con devolución del importe más intereses de demora) por lo que debe asegurarse de cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

**1.6.5. Un agricultor que es autónomo en el Régimen General ( Podólogo), que se encuentra en proceso de incorporación ( convocatoria 2018). Si compagina las 2 actividades, ¿ cómo ha de justificar las horas que destina a la explotación ¿. Supuestamente mediante la renta, pero cómo se computan las horas que no destina a la explotación para que cumpla la UTA. Le van a hacer facturas de empresas que le hacen trabajos agrícolas, pero me gustaría concretar los importes que deberían de destinarse a las empresas externas para justificar esas horas.**

Primero, en 2018 no tenía compromiso de completar la UTA con contratación de mano de obra ( esto es sólo para la convocatoria 2021 y no valdría contratar empresas de servicio ), lo único que tendrán, es que cumplir con lo que dijo en el Plan empresarial; por lo que me dices ,me imagino que diría que se iba a incorporar compaginando las dos actividades, por lo que lo que debe cumplir es ser agricultor profesional; es decir, dedicar por lo menos media UTA. Esto en la renta se va a comprobar como tú dices, en función de los ingresos brutos y retribuciones dinerarias, por lo que por lo menos al 50% de los ingresos deberán proceder la agricultura.

Lo que me comentas de las empresas de servicios agrícolas no tiene aplicación para el 2018 en cuanto al tiempo de dedicación, ni tampoco lo tendría para el 2021 porque como ya te he comentado, para completar la UTA si no la dedica entera el incorporado, lo tendría que hacer con mano de obra asalariada, y tendrás que facturar la realidad de servicios en la explotación.

## **1.7 CAPACITACIÓN.**

**1.7.1. ¿Son válidos los cursos de formación realizados hace más de 10 años por un Joven que se incorpora, se consideran para acreditar la capacitación?**

Los cursos de incorporación no caducan y serían válidos siempre que se realizaran por una entidad válida (que si hace 10 años y no había entidades formativas homologadas, será de la propia Consejería de agricultura de la JCCM)

**1.7.2. Capacitación / 5 años experiencia: ¿cómo se puede acreditar si alguien no ha estado dado de alta en la SS agraria durante todo el periodo? ¿Valdrían 5 "PAC" e IRPF con ingresos agrarios?**

En el caso de las ayudas a planes de mejora sí, con estos documentos podría demostrar la experiencia agraria (1 PAC = 1 año IRPF = 1 año contratado = 30 horas) por tanto la capacitación.

En la ayuda de jóvenes sólo se admite la capacitación que se acredita conforme al apartado 6.1.d)

## **1.8 ACCESO A LA RESERVA NACIONAL DE DERECHOS.**

**1.8.1.Si un chico hace PAC antes de resolución, ¿puedes solicitar derechos a la reserva nacional?.**

Sí, podría solicitarlos pero debe cumplir los requisitos de los nuevos agricultores: alta en la SS agraria, capacitación completa y disponibilidad de los terrenos a fecha fin de plazo de PAC.

### **1.8.2. Si un joven cumple este año los 40 años y se quiere incorporar, tiene problemas para pedir derechos a la reserva nacional si se espera a hacerlo en la solicitud de la PAC 2022?**

En principio no tendría problemas, pero sí tiene cumplidos 41 años ya no se considera como joven y tendría que cumplir otros requisitos distintos.

Para acceder a la reserva de derechos hay dos maneras una como joven agricultor y otra como incorporado a la actividad agraria, si tuviera 41 años no podría acceder como joven pero sí como incorporado nuevo a la agricultura lo único que tendría que cumplir con los requisitos que se les exigen a estas personas y que si fuera joven con resolución aprobada no tiene que demostrar como puede ser la capacitación.

Por otra parte el joven incorporado debe indicar en su plan empresarial la previsión que tiene en cuanto acceso a la reserva de derechos y si va a solicitar reserva sólo una vez o en diversas fases según vaya ampliando la explotación.

### **1.8.3. Tengo la duda, de si los jóvenes que van a solicitar ya la PAC este año, pueden pedir derechos a la reserva nacional, aunque todavía no tengan resolución de la ayuda.**

Si ya se han incorporado podrán solicitar derechos a la reserva pero entonces tendrán que cumplir todos los requisitos que se exigen a un agricultor normal, para exceptuar el cumplimiento de los requisitos que tienen los jóvenes incorporados con ayuda SI que tendrían que tener ya la resolución favorable (obviamente no vale sólo con las solicitud porque no se sabe aún si van a cumplir los requisitos para acceso a la ayuda), es decir para esta PAC aún no podrían. La convocatoria de jóvenes de este año, es del 16/2/2021 al 15/5/2021, por lo que no habrá resoluciones favorables hasta enero-febrero 2022; es decir, los que se quieran incorporar esta año a la agricultura, y pidan derechos a la reserva nacional, no tendrán resolución favorable de nuestra ayuda.

Además, no pediría derechos a la reserva nacional, puesto que los derechos del marido se incorpora a la titularidad compartida. Para esta campaña 2021, ¿debería hacer la PAC a nombre de la titularidad compartida? El plan de mejora creo que debería ir como B puro, ¿sería así?

La PAC no tiene obligación ahora de realizarla eso dependerá de lo que quiera la titular pero vamos que no tiene compromiso por la incorporación. El plan de mejora efectivamente debe ir como un B puro ya que no son los dos miembros personas jóvenes y tendría que solicitarlo para la convocatoria que se abrirá en Mayo-Junio...

## **1.9 COMPROMISO CUMPLIMIENTO UTA COMPLETA.**

### **1.9.1 ¿Es posible cumplir el compromiso de la UTA completa con la contratación de asalariados de forma temporal o eventual? ¿Y con el cedente de la explotación?**

Sí, serían válidos las dos formas. La orden habla de que la UTA real se deberá cumplir la mitad al menos por la persona beneficiaria de la ayuda y la otra mitad deberá ser contratada no especifica el tipo de contrato ni duración ni persona contratada, sólo que deberá cubrir con las horas asalariadas la parte restante que le falte al titular de la ayuda para cubrir las 1920 horas.

### **1.9.10 ¿Se podría contratar empresas de servicios de labores agrícolas para el cumplimiento de este compromiso?**

No, la contratación de empresas de servicios no valdría para justificar la UTA completa.

### **1.9.11. ¿Y los contratos fijos discontinuos?**

En este sentido sólo computarán las horas de actividad real que realice en la explotación, no valdría el período de inactividad que existe en este tipo de contratos, esto se acreditará con la RNT.

Los contratos fijos discontinuos no dan lugar a incremento de ayuda de 10.000 euros porque lo que se busca es crear empleo adicional durante todo el año.

### **1.9.12 Tengo una consulta concreta sobre la posibilidad de incorporarse una mujer a la empresa agraria dentro de una Titularidad Compartida.**

**Él es ATP y ella quiere incorporarse, pero está haciendo un Ciclo Formativo de Grado Medio de Personas con Dependencia en la Escuela de Adultos Miguel de Cervantes de Daimiel (Ciudad Real).**

**El cartel informativo que tiene es este que indico en la foto en el que se ve que el primer año debe cursar 896 horas.**

**Esta señora puede incorporarse?**

Podría incorporarse y optar a la ayuda, lo que tiene que tener en cuenta es, que desde que inicia el proceso de incorporación ( con el alta en la SS ) debe cumplir que no debe estar matriculada en enseñanzas regladas, como es el caso, con más de 700 horas; es decir, si se matricula del curso entero, como son las 896 horas, estaría incumpliendo, pero como te he dicho, tendría que cumplir a partir de la resolución favorable y cuando se dé de alta.

**Se entiende que no llega a las 960 horas que suponen media UTA (la mitad de las 1920 horas que completan 1 UTA), pero la duda está en este párrafo de la normativa.**

Son dos requisitos distintos, y la Orden obliga en cuanto a las enseñanzas regladas que no pueden ser más de 700 horas; es decir, esto lo tendría que cumplir de forma independiente.

## **1.10 ASPECTOS GENERALES.**

### **1.10.1 En lo que se refiere a las actividades complementarias, como por ejemplo ecoturismo, si se tienen ingresos de este tipo ¿Cómo computan?**

Las actividades complementaria como el agroturismo realizadas en la explotación son actividades complementarias a la actividad agraria siempre que estén ligadas a la explotación agraria pero debemos de tener información detallada sobre si realiza con la misma cotización a la SS, como lo declara en el IRPF, como está dada de alta la actividad y si por tanto se consideran actividades independientes.

### **1.10.2. En esta próxima convocatoria, ¿los barbechos cómo van a contabilizar desde el punto de vista del margen bruto estándar (euros/ha)?**

Desde 2018 sólo hay categoría de cultivos herbáceos de secano (convencional y ecológicos) y los barbechos están incluidos en ese grupo. Por lo tanto los barbechos habrá que considerarlos dentro del Majuelo como

Cultivos herbáceos aunque en el Plan Empresarial sí que se delimite si es un cultivo herbáceo (y especie) o si declara barbecho.

Los valores asignados de Margen Neto y UTA/ ha ya consideran la media de índice de barbecho en la comunidad autónoma.

**1.10.3 Los jóvenes con sólo expediente de incorporación y sin plan empresarial de convocatoria 2016, ¿no tiene que mantener titularidad de la explotación 5 años verdad? Según art. 6.2.d de la orden de bases de fecha 3/6/2016 serían 3 años.**

**O hay alguna otra normativa que les obligue a los 5 años.**

**¿ Y en la convocatoria 2018 y 2021, cuántos años son para los de sólo incorporación sin plan de inversiones?**

Los solicitantes que tengan sólo ayudas a la incorporación finalizan el compromiso en el momento que se les hace el pago final de la ayuda de jóvenes si no tienen como tú dices ayudas a inversiones.

La explotación donde se incorporan sí que tienen un “compromiso”, ya que la orden marca que no se pueden conceder ayudas sobre una misma explotación hasta transcurridos al menos 5 años desde que se concedió la ayuda. Esto es igual para las convocatorias 16, 18 y para la próxima 2021, en este aspecto no ha cambiado la orden.

**10.10.4 Me comentan que se quieren incorporar con 9 ha de viña (regadío) y alrededor de 15 ha de barbecho de secano (que en un futuro tiene previsto poner de almendros). El estudio económico del majuelo habría que hacerlo considerando la superficie de viña de regadío y la superficie de almendro de secano?**

El estudio económico lo debe grabar como pretenda tener la explotación en la situación prevista y está es la que tenga al final del proceso de incorporación, es decir como máximo a los 36 meses desde la notificación de resolución favorable de la ayuda, o si acaba antes de este máximo y por tanto solicita el pago antes sería en este momento cuando ya la explotación debe tener las características que se correspondan con lo grabado.

**Y claro, al no tener hecha la plantación a fecha de solicitud, que tiempo tendría para hacer esa plantación? Os lo comento porque si en el plan empresarial se hace el estudio económico con almendros de secano tendrá que adquirirlos durante la incorporación no?**

Eso es, ya te lo he contestado antes, pero vamos la plantación deberá estar realizada en el momento que solicita el pago previo a certificación final del expediente.

**Pero si realiza la plantación durante la incorporación tendrá que ser mediante un plan de mejora no? Porque pienso que si realiza la plantación por medios propios al margen bruto de los cultivos habrá que restar también costes fijos de la plantación...**

Eso es independiente, la plantación la puede realizar con o sin plan de mejora, los costes fijos no se consideran en el cálculo del estudio económico y en caso de las plantaciones tampoco Majuelo considera amortizaciones, por tanto para el estudio económico es independiente que la realiza con mejoras o sin ellas. Lo único que tiene que tener en cuenta es que si realiza inversiones con plan de mejora tendrá un compromiso como sabes de 5 años pero lo normal es que se pida la ayuda a inversiones con la creación de empresa ya que la ayuda es mayor y tiene más posibilidades de aprobarse.

**Y también al no entrar en producción los almendros en 3-4 años, no va a tener beneficios. Por lo tanto, la condición de que la renta unitaria de trabajo se encuentre entre el 35%-120% de la renta de referencia 2021, no se cumpliría verdad?**

La RUT que se calcula es teórica con arreglo a los MB y UTAs que marca la convocatoria y que hay grabados en el Majuelo que son los que utiliza. Lo que sí debe tener en cuenta es que declare ingresos agrarios y cumplan sus rentas del IRPF correspondiente al año donde solicita el pago las condiciones para cumplir los compromisos de prioritaria, agricultor activo, etc...

## **2 VENTAJAS POR PERTENECER A UNA EAP, EAPIR, APPaa U OTRO TIPO DE AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES**

**2.1. Dentro del capítulo II de incorporaciones en el quinto punto apartado 2 letra d, la orden nos dice que se podrá incrementar en 2.000 € la ayuda si la persona que se incorpora es miembro de una EAPIR, EAP o Agrupación de Productores de productos agroalimentarios que transforme y comercialice el producto precedente de su socio..... dentro de esta última catalogación de entidad asociativa, ¿se encontrarían las Cooperativas?**

No, este apartado se refiere a las entidades definidas en los apartados 7 y 11 del artículo 3. Definiciones de la Orden 194/2020 de Bases Reguladoras o a las entidades que estén integradas en alguna de estas figuras, en ese caso sí que podrían ser cooperativas integradas en las mismas

El listado de estas agrupaciones está disponible en la página de acceso al Majuelo.

**2.2. En la baremación de los expedientes de creación de empresas, ¿Es posible sumar los puntos de pertenecer a una EAP o EAPIR y pertenecer a una APPaa o a otro tipo de agrupación de productores si se cumplen ambas condiciones?**

No, la puntuación que se otorgará por el apartado A.5 es la mayor de ambas, esto es, en caso de pertenecer tanto a una APPaa como a una EAPIR (o EAP), se da la mayor puntuación de entre las dos que cumple, es decir, 10 puntos, no 18.

**2.3. Para optar al incremento de ayuda del 5% en planes de inversiones, ¿sirve el pertenecer a una Cooperativa que no está calificada como APPaa ni como EAPIR ni EAP?**

No, el incremento del 5% solo corresponde a quienes estén integrados en una EAP, EAPIR o APPaa, o en una entidad asociativa que esté integrada en alguna de estas figuras, aparece así redactado porque a veces son los propios beneficiarios los que forman parte de estas figuras y otras pertenecen a una cooperativa que está integrada en una de ellas.



## 3 PLANES DE MEJORA - INVERSIONES

### 3.1 AYUDA A JÓVENES INCORPORADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

**Para que un joven incorporado en los últimos 5 años pueda acceder al porcentaje adicional de la ayuda en un plan de mejora, ¿cuáles son las fechas que se toman como referencia?**

La fecha de incorporación sería la fecha de establecimiento, que es aquella en la que se haya concluido una de las siguientes acciones:

- Formalización de alta en la actividad agraria y en la seguridad social
- Presentación de la declaración de pagos por superficies y/o primas ganaderas
- Acceso a titularidad de un libro de explotación con fines de actividad económica agraria
- Acceso a condición de socio de una explotación agraria asociativa

(Se tendrá en cuenta la primera que se produjo)

Por otra parte, debe ser JOVEN a fecha de solicitud del plan de inversiones, esto es, no haber cumplido 41 años (Art. 3.2 OBB).

### 3.2 SOCIEDADES DE NUEVA CREACIÓN

**3.2.1. En el caso de una persona joven que se incorpora en una sociedad de nueva creación, ¿puede acceder simultáneamente a una ayuda de inversiones?.**

Si, es una novedad en la convocatoria de este año, podría acceder a la ayuda y dependiendo de las características del resto de los socios tendría que solicitar la ayuda en la primera o segunda convocatoria. Si todos los socios son jóvenes simultáneos con ayuda a la incorporación en esta anualidad entrarían por la primera convocatoria, si no fuera así tendrían que ir a la segunda convocatoria. En el punto 1 de este documento vienen distintas cuestiones en relación a este tema. Si la sociedad no tuviera ningún joven simultáneo también podría pedir ayuda a inversiones pero en esos casos se exigiría tener 12 meses de antigüedad.

**3.2.2. ¿Solo pueden solicitarlos las personas jurídicas que estén constituidas como mínimo los 12 meses previos a la solicitud, en el caso que no haya ningún joven incorporado en las convocatorias 2018 ni 2021?**

Así es, si no hay ningún joven de la convocatoria actual o la anterior (2021 y 2018) tienen que cumplir el requisito de antigüedad, solo se les excluye el cumplimiento de este requisito cuando haya un joven de esas convocatorias.

Los A+ B pueden solicitarlos:

- Los jóvenes que pidan la ayuda a la creación de empresas y aquellos que vayan a formar empresas en las que todos los socios sean jóvenes simultáneos.

Los B puros pueden solicitarlos:

- Personas físicas, A. Activos con alta en la SS agraria y cualificación suficiente (incluidos los jóvenes de 2016 y 2018)

- ETC con calificación de Explotación Prioritaria, por lo que aunque se constituya en el plazo de los 12 meses previos si el AP ya lo era no pierde la calificación.
- Personas jurídicas con preexistencia mayor a 12 meses que sean prioritaria o alcancen la condición tras las inversiones con el 50% de socios AP.
- **Personas jurídicas con preexistencia menor a 12 meses**, pero ya constituidas en el momento de la solicitud, en las que se haya incorporado un **joven de 2021 o 2018**.

**3.2.3. Un agricultor quiere hacer un plan de mejora con la compra de un tractor únicamente. Este agricultor se incorporó en el año 2016. Por lo tanto, la solicitud habría que hacerla en la convocatoria de mayo, no? Y tendría el aumento del 20 % en la ayuda?**

Efectivamente, como ya se ha incorporado la ayuda a inversiones la tendrá que pedir en la segunda convocatoria, en teoría sobre Mayo. Sí tendría el aumento del 20% porque es de aplicación a los incorporados en los últimos 5 años...

### 3.3 ACCESO A LA AYUDA.

**En cuanto a las puntuaciones mínimas finales para aprobar los expedientes: ¿hay alguna garantía en esta convocatoria para saber que no ocurrirá lo de la convocatoria 2018, donde se duplicó la puntuación de acceso de los planes de inversión, cuando los expedientes estaban a punto de resolverse?, es una duda que nos transmiten los posibles solicitantes.**

Lógicamente la puntuación se estableció cuando los expedientes estaban a punto de resolverse porque fue el momento de finalización de toda la tramitación de todos. En cuanto a las garantías y puntuación de corte es imposible de estimar si no se sabe la cantidad de solicitantes ni los importes solicitados. En cualquier caso, partimos de un presupuesto diferencia y mayor que en la convocatoria de 2016.

### 3.4 COMPROMISOS

**3.4.1. ¿Qué fecha se tiene en cuenta para el cumplimiento de los compromisos de un plan de mejora en relación a los 5 años que se establece? ¿la del pago del plan de mejora o la de concesión del mismo?**

El período de compromisos de 5 años se iniciaría en el momento de la notificación de la resolución de ayuda favorable.

**3.4.2. En cuanto al compromiso de que la RUT prevista sea mayor que la actual salvo en el caso de que haya incremento de mano de obra, ¿qué es lo que se considera el Margen Bruto o el Margen neto?**

Se considera el margen bruto, puede ser que en alguna documentación facilitada pueda existir alguna errata pero la orden y Majuelo considera el Margen Bruto.

También existe esta excepción para los expedientes de inversiones que solo dispongan de inversiones que reduzcan el consumo de agua y/o energía en los que no se exige ninguna viabilidad mínima por la importancia de esas actuaciones para el programa de desarrollo rural.

### **3.4.3. En caso de persona jurídica: mantener hasta el momento de la certificación de la ayuda la condición de explotación agraria prioritaria. Si en un control a posteriori incumple la condición de prioritaria, ¿está incumpliendo los compromisos?**

El compromiso de los 5 años es mantener la dimensión o tamaño de la explotación (incluso mano de obra) y las inversiones, normalmente si esto lo mantiene seguirá siendo prioritaria pero en cualquier caso el requisito de prioritaria se les exige hasta certificación, por lo que en un control a posteriori esto no se les va a comprobar: en control a posteriori miraremos explotación, inversión y actividad agraria con las mismas UTAS que dieron lugar a la IMA.

### **3.4.5. Los incumplimientos de condicionalidad hacen referencia a la creación de empresas, pero ¿se aplican también a las inversiones en explotaciones?**

El requisito a partir de 2018 se concretó en no tener incumplimientos de la Ley 4/2004 de Desarrollo Rural que dice que no se darán ayudas en los siguientes casos:

- a) Plantaciones que no cuenten con la concesión administrativa o no estén inscritas en el Registro correspondiente cuando sea preceptivo.
- b) **Regadíos** que carezcan de la concesión oportuna por parte de la Confederación Hidrográfica correspondiente.
- c) Incumplimiento en las **campañas de saneamiento ganadero** por haber sido sancionado previamente con carácter firme.
- d) **Incumplimiento grave de la legislación medioambiental** o de los programas de actuación en **zonas vulnerables**, incumplimiento de los planes de ordenación de los recursos naturales y de incendios forestales, contaminación del agua, **contaminación del suelo o vertido incontrolado de residuos**.
- e) Aquéllos cuyos titulares destruyan, deterioren o hagan mal uso de cualquier obra o instalación financiada conforme a lo dispuesto en la presente Ley.
- f) Haber sido sancionado previamente con carácter firme por infracciones administrativas en materia de subvenciones de conformidad con el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre.
- g) **Incumplimiento de las normas del registro de explotaciones.**

Para hacer estas comprobaciones normalmente recurrimos a bases de datos como las de incumplimientos de la condicionalidad en lo referente a estas materias, estos datos podéis consultarlos para los titulares en la aplicación MAJUELO>>>CONSULTAS.

## **3.5 MÁXIMO SUBVENCIONABLE.**

**En el caso de una incorporación solamente de un joven, sin contratar a nadie y la explotación tiene 1,5 UTA teóricas, la inversión máxima auxiliable es de 100.000 € o sería de 150.000€**

La IMF se refiere a la mínima entre la UTA real y teórica es situación Prevista (tras realizar las inversiones), si no va a contratar a nadie le limitará la UTA real que es 1 por lo que la ayuda máxima será de 100.000 €, para optar a los 150 mil debería contratar por lo menos la mitad de la UTA real y llegar con la suya entera y la media contratada a 1,5.

## 3.6 ASPECTOS GENERALES Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

### 3.6.1. ¿Será necesario realizar la consulta a medio ambiente, aun sabiendo de que la inversión a realizar no está dentro de los anexo I o II de la propia Ley de Impacto ambiental?

Ese criterio es el mismo que en otros años, habrá que ver la inversión o actividad que se emprende u otros aspectos como la localización en zona red natura, etc, esta claro que si compra un tractor no habrá que realizar la consulta y análogamente en otras inversiones...

Dependiendo de la localización y tipo de inversión será necesario la consulta bien sobre la necesidad de EIA o la autorización del servicio de espacios naturales en el caso de afectar a una zona red natura 2000, si la inversión o actividad no afecta en ese sentido no será necesario realizar ningún trámite ambiental.

SE COLGARA LA INFORMACION PROPORCIONADA EN LA PÁGINA DE LA APLICACIÓN.

### 3.6.2. ¿Qué pasa si en el desarrollo del plan empresarial, cambiasen las situaciones y bajase la baremación, por ejemplo por un cambio en la Renta Unitaria de la Explotación?

Pues habría que estudiar el caso concreto, pero en principio es causa de pérdida de derecho al cobro cualquier incumplimiento en cuanto a orientación productiva y a los criterios de selección de operaciones (baremación), y si hubiera puntuación de corte y se quedara por debajo tras la actualización obviamente se quedaría sin ayuda. Vamos a centrarnos es que el plan empresarial se ajuste lo máximo a lo que se prevea que va a ser y con la condiciones que va a tener la explotación, no vale dejar las cosas al azar. Todo cambio se deberá autorizar y deberá estar bien justificado, además habrá que ver el criterio concreto si le afecta mucho al PE, por ejemplo, mano de obra, cambio de orientación productiva total., etc.

También es recomendable que se busquen criterios de calidad del PE que permitan tener un margen por si finalmente cambia la ubicación principal, sector estratégico o renta no se caiga el expediente.

### 3.6.3 Un joven que se incorporó en el año 2018, ha agotado los 200.000 euros y ya es prioritario. Si este año se asocia junto otros agricultores siendo la empresa prioritaria y siendo más de la mitad de los socios profesionales en la actividad de la empresa. ¿Podrían solicitar inversiones este año?

Si la empresa cumpliera todos los requisitos exigidos podría solicitar la ayuda a inversiones pero en el caso que se plantea tendría limitada la inversión y de la ayuda máxima financiable a la que opte habría que descontar la inversión auxiliable que ha sido concedida la explotación (y no solo al titular) en los últimos 6 años y por tanto la del 2018. Ocurre lo mismo en el caso que se incorpore a una ETC.

La inversión máxima auxiliable son 200.000 euros por explotación, si se asocia a otros jóvenes (además de tener que solicitarlo y autorizar el cumplimiento de los compromisos en esa nueva sociedad) sólo tendrá disponible la diferencia hasta los 400.000 euros, si cumple los requisitos con el otro socio para optar al máximo de IMA.

### 3.6.4. Cuando un contrato de arrendamiento existe antes de la PAC pero se liquida con posterioridad y además es de un cultivo que no recibe ayudas, ¿hay algún problema en la acreditación de este contrato?

Para el acceso a nuestra ayuda a la incorporación sirve que este liquidado antes de que se solicite la certificación, si por esa superficie se solicita ayudas de la PAC debe acreditar según sus propios requisitos la disponibilidad y eso implica firma y liquidación.

El contrato de arrendamiento podría estar liquidado con posterioridad a la solicitud de la ayuda pero debe estar liquidado para darle validez.

Además pueden tener problemas si debe acreditar la disponibilidad de las parcelas a fecha de fin de plazo de presentación de la PAC, los contratos deben tener fecha anterior y la liquidación mejor cuanto antes se realice porque garantiza su veracidad.

### **3.6.5. ¿Será subvencionable la elaboración de los estudios ambientales?**

**Según el artículo 21.c;**

*c) Hasta un 10% de los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental de la explotación incluidos los estudios de viabilidad aun cuando hayan sido realizados con anterioridad a la solicitud dentro de los 24 meses previos.*

Si serán subvencionables y como novedad en esta orden incluso los efectuados durante los 24 meses previos, justificándolos con la presentación del correspondiente estudio y el pago correspondiente.

### **3.6.6. ¿Va a ser exigible la realización de la escritura e inscripción en el registro y declaración de obra nueva para las construcciones y naves nuevas auxiliadas?**

Se incide en pedir este aspecto para certificar para asegurar el cumplimiento de los compromisos de uso y titularidad ligados al titular y la explotación agraria de estos bienes inmuebles. En otras ayudas, como el FOCAL, se debe inscribir en la escritura que la construcción está subvencionada por lo que es normal que al menos se pida que se inscriban las naves en el Registro de la propiedad.

Además, se debe tener en cuenta que, si el terreno sobre el que se va a edificar no es propiedad del titular de la nave, en el momento de realizar la escritura se debe hacer por parte del propietario de los terrenos una transmisión de los derechos de superficie para poder escriturar la futura nave o construcción, este derecho de uso puede incluirse en el contrato privado de arrendamiento.

### **3.6.7. La maquinaria importada o renting ¿Es subvencionable?**

Para auxiliar maquinaria debe ser nueva, propiedad del beneficiario, poder incluirse en el registro de maquinaria y estar homologada (certificado CE, etc), eso es lo determinante y no el hecho de ser importada o nacional. En cuanto al renting, leasing etc, está excluido expresamente en el reglamento europeo como gasto subvencionable, además en estos casos no se acredita la titularidad de la máquina, aunque se pueda inscribir en el ROMA ya que es la entidad financiera la que es titular de la misma.

### **3.6.8. Un joven que se incorpora con champiñón o setas, puede solicitar en el plan de inversiones la reforma o modificación de las instalaciones?, puede solicitar una cámara frigorífica como inversión auxiliable?**

Las reformas de las instalaciones son subvencionables siempre que se justifique la mejora que supone para la explotación, no valdría sustituir una cosa por otra igual ni una reposición, debe producir una mejora como tal. En cuanto a las cámaras frigoríficas serían subvencionables siempre que se utilicen para almacenaje de

productos primarios que se encuentren dentro del anexo I del Tratado fundacional de la UE y formen parte de la actividad principal de la explotación del titular.

### **3.6.9. En el caso de explotaciones ganaderas, ¿Podrían ser subvencionables la instalación de placas solares como inversión en ahorro de energía?**

Sería subvencionables, pero no se considera ahorro de energía ya que si son nuevas no ahorran ninguna energía y si sustituyen a otra fuente de energía tampoco se produce ahorro sería una sustitución.

### **3.6.10 La inversión de sustituir energía convencional por renovable (como única inversión), ¿estaría exenta de la condición de admisibilidad de la explotación de 10.000-35.000? Lo decimos porque con las placas no se reduce el consumo de energía, solo se sustituye el tipo de energía.**

Efectivamente las placas que sustituyen una fuente de combustible no ahorran energía, es una mera sustitución por lo que en principio una inversión sólo con placas no estaría exenta de cumplir esa condición de admisibilidad, pero esto no ha cambiado nada con la nueva Orden.

### **3.6.11. ¿La compra de naves está subvencionada?**

Sí se puede subvencionar la compra de bienes inmuebles y por tanto de naves ya construidas, pero teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

En el caso de adquirir naves, establos y otras edificaciones ya construidas será de aplicación un módulo de inversión (o coste simplificado según el caso) y se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La edificación debe tener una antigüedad menor o igual a 10 años.
- No puede haberse auxiliado en los 5 años anteriores a la solicitud.
- Debe presentarse una tasación valorada en la que se acredite la edad de la edificación, la disponibilidad de los permisos preceptivos y distinga el precio entre el valor del suelo y el de la propia edificación.
- El módulo de referencia será el del coste simplificado de la edificación correspondiente con un porcentaje de minoración a razón del 3% por año de antigüedad hasta un máximo del 30% correspondiente a una antigüedad de 10 años.

### **3.6.12. ¿Qué ocurriría cuando la mano de obra es anormalmente baja en situación actual para el tamaño u orientación productiva de la explotación?**

Pues como todo lo que es anormal, habrá que ver si es una situación puntual y explicable o se están creando condiciones artificiales para la obtención de la ayuda. Todo lo que no sea lógico habrá que explicarlo y justificarlo para que sea tenido en cuenta y no sea causa de denegación porque no sea viable técnica ni económicamente.

## **3.7 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA EIA O CONSULTA AMBIENTAL.**

### **Cuando una explotación ganadera tiene dos ayuntamientos, es decir quiere hacer inversiones en dos municipios diferentes, ¿habría que solicitar procedimiento medio ambiental a los dos ayuntamientos?**

Sí, serían 2 actuaciones diferentes y cada ayuntamiento tiene competencia en su municipio, por lo tanto, habrá dos proyectos, de modo que se presentará un proyecto en cada municipio. Cada municipio será el órgano

sustantivo de cada uno de ellos, aunque la evaluación ambiental del proyecto se debería hacer una que comprenda los dos proyectos.

### **3.8 INTERPRETACIÓN DE RENTAS.**

**3.8.1. Renta total, se consideran 0 los rendimientos de actividades negativas, pero ¿se aplica esto también al caso de hacer la media de tres rentas cuando alguna de ellas presenta rendimientos negativos?**

La aplicación es la misma para todas las rentas, si alguna de las tres sale negativa esa se contará como 0 en ese año y se considerará 0 para hacer la media.

**3.8.2. Si un apicultor envasa miel en una industria propia y la vende, ¿cómo cumpliría que es agricultor profesional?**

El apicultor tendría que declarar la venta de esa miel como actividad no mercantil dentro de la actividad agrícola que es donde se declara la venta de su producción, así demostraría las rentas agrarias.

**3.8.3. Se tiene en cuenta la Prestación Incapacidad Temporal del Agricultor como ingresos agrario, ¿que se incluye en la Renta en el apartado de Rendimientos de Trabajo?.**

Sí, siempre que permanezca de alta en el régimen de autónomos correspondiente en la SS, y estos ingresos se declaran como rendimientos del trabajo pero computarían dentro de la renta agraria del agricultor.

**3.8.4. Un joven que se incorporara como agricultor y a la vez tiene el cargo de Diputado (en el congreso), los ingresos que obtiene como diputado no se computarían como NO AGRARIOS, y las horas de trabajo dedicadas a esta actividad tampoco computarían. ¿En interpretado bien la bases?**

No computan como actividades agrarias. Si el cargo no está ligado a la condición de agricultor no es actividad complementaria. Estas rentas le imputarían como actividad no agraria.

### **3.9 PENALIZACIONES CONVOCATORIA 2021.**

**Si no se ha ejecutado al menos el 60% de la inversión máxima auxiliabile ¿no se certifica?**

Efectivamente. Los titulares disponen de 6 meses tras recibir la notificación de la resolución favorable para solicitar la renuncia y que podamos asignar esos fondos a otros titulares que cumplieran los requisitos y se han quedado fuera por falta de presupuesto y de esta manera no incurrir en esa penalización.

Si no se renuncia y no se ejecuta nada de la inversión además puede estar excluido en la siguiente convocatoria si tenemos que dejar fuera expedientes por falta de presupuesto.

Si se rescata un expediente que se ha quedado inicialmente fuera le enviaremos una resolución para que diga si quiere la ayuda todavía y así aprovechar al máximo el presupuesto.

## 4 TITULARIDAD COMPARTIDA

### 4.1 PLAN DE MEJORA SIN EXPLOTACIÓN PREEXISTENTE

#### 4.1.1 ¿Pueden dos jóvenes nuevos que forman una ETC pedir plan de mejora en la misma convocatoria 2021?

Si, es una de las novedades de esta convocatoria, incluso si la ETC aún no estuviera constituida.

#### 4.1.2. Tengo una joven que se quiere incorporar en la explotación de su pareja en la modalidad de Titularidad Compartida, no están casados aun ni son pareja de hecho. En principio, deben constituir la TC dos meses después de la solicitud de la ayuda, pero mi duda es ¿pueden solicitar la ayuda sin ser pareja de hecho o estar casados?

Entendiendo que los dos jóvenes se van a incorporar a la TC:

Hay que diferenciar si van a pedir sólo ayuda a la incorporación o si también van a pedir ayuda a inversiones..., creo que lo tienes un poco liado.

Si se incorporan sólo con ayuda a la creación de empresas (sólo incorporación) hablamos de un compromiso y la ETC la deberán formar en el proceso de incorporación del joven (o los dos) es decir en los 9 meses siguientes a emitirles la resolución favorable de la ayuda de jóvenes que tendrían para darse de alta y formar la correspondiente ETC.

Si por el contrario piden también ayuda a inversiones, que al incorporarse los dos la deberán solicitar en esta primera convocatoria, entonces sí es cuando tendrían que formar la ETC en los dos meses siguiente ,pero no de la solicitud, si no de la emisión de la resolución favorable del B, que será provisional a nombre del joven para luego cambiarla a nombre de la ETC (en esos dos meses que tienen de plazo), independientemente en el momento de la solicitud pueden aún no ser pareja de hecho o casados.., esto luego se lo exigirán al formar la ETC cuando les corresponda. Espero que lo comprendas, sino tendrías que concretar más el caso (tipo de ayuda, quién se incorpora (1 o los 2, etc).

#### 4.1.3 Dos jóvenes de nueva incorporación, que forman una TC, podrían pedir ayuda a las inversiones en esta convocatoria?

Dos jóvenes de nueva incorporación que formen una TC, que pidan plan de mejoras, deberán hacer la solicitud en esta primera convocatoria, es una de las novedades de este año, aunque la TC no esté constituida aún.

Por el contrario, si se trata de una TC, y sólo es uno el que se incorpora, se incorpora ahora y en segunda convocatoria pediría el plan de mejora o inversión.

#### 4.1.4. Una joven agricultora quiere incorporarse en titularidad compartida con su marido y pedir un plan de mejora. En este caso, ¿la incorporación la debe hacer como persona física o como titularidad compartida?



La incorporación la debe realizar como persona física y el plan de mejora como el marido al parecer ya está incorporado (lo deduzco de la segunda cuestión) lo tendría que presentar en la segunda convocatoria a nombre de la ETC y por entonces ya debe estar formada y constituida.

**4.1.5 Titularidad compartida: la van a crear dos cónyuges (mayores de 41 años) que ninguno es agricultor (sin explotación de referencia) con idea de pedir plan de mejora en verano. ¿Sería posible?**

Si no hay jóvenes como es el caso no, ya que no tendría la excepción, tendría que cumplir con ser prioritaria o alcanzar tal condición con las inversiones,; eso se refiere a las inversiones que tras la realización de las inversiones aumenten beneficios, pero se refiere a las inversiones, no a la condición de los miembros. La propia ayuda a inversiones, no está concedida para estos casos que no hay explotación, y por tanto, no se cumpla una serie de condiciones y requisitos exigibles como sería este caso; si no, en estos casos no se le exigiría nada y por lo menos debería haber un integrante con explotación y que cumpliera los requisitos de persona física, que es para lo que se considera la ayuda en el caso de ETC.

**4.1.6 Una pareja que crea una sociedad agraria en septiembre de 2018. Todos los gastos e ingresos están a nombre de la sociedad. ¿podría incorporarse la mujer con esa explotación como persona física? realmente tienen la agricultura como segunda actividad. Ninguno está dado de alta en el régimen como autónomos agrícolas**

NO podría, ya forma parte de sociedad agraria 24 meses anteriores a la formalización de la solicitud. Artículo 6.1.b 4º

**4.1.7 Tengo un par de incorporaciones en ETC con inversión en las que el cónyuge ya es ATP y explotación prioritaria. Por tanto la ayuda a la inversión la solicitará en la convocatoria de junio. La pregunta es si para entonces el incorporado ya deberá estar dato de alta en SS y Hacienda. Supongo que para constituir la ETC también y la ETC es la que pediría la ayuda a la inversión.**

Para la convocatoria tiene que estar dada de alta la ETC y la incorporada alta en seguridad social y hacienda . La ETC es la que pide ayuda a inversiones

## **5 EXPLOTACIONES PRIORITARIAS. DETERMINACIÓN**

**5.1. En el caso de Sociedades, es el empadronamiento de los socios profesionales o el domicilio fiscal lo que se exige para la calificación de prioritaria?**

Se tiene en cuenta el empadronamiento de los socios si van por el 2º apartado: *que 2/3 de los socios responsables de la gestión(...)* pero como nuestra orden exige que el 50% de los socios sea A. profesionales no suele afectar.

En cuanto al domicilio fiscal de la explotación la Ley 19/1995 no indica nada al respecto. En el caso de la Orden de ayudas lo determinante es que las actuaciones realizadas se ubiquen en Castilla – La Mancha y el resto de limitaciones del artículo 2.

## **5.2. Se compra una parcela que está situada en una comarca no limítrofe con su residencia, ¿se puede incluir en su prioritaria?**

La limitación de comarca es para la residencia, no para incluir parcelas en tu explotación, se podrán incluir todas las parcelas que disponga el titular en su explotación sea cual sea la comarca.

## **5.3. ¿Si un agricultor es explotación prioritaria, y a su vez es el mayor socio de una CB, la CB también es explotación prioritaria?**

Como tal la figura de la CB no puede ser prioritaria (pueden serlo Sociedades civiles y comunidades hereditarias y otras figuras específicas), si fuera otro tipo de sociedad admitida y cumple los requisitos exigidos puede ser también explotación prioritaria si cumpliera los requisitos para serlo pero a efectos de las ayudas los agricultores solo computan en una explotación y en el orden marcado (obtención de mayor renta > persona jurídica más antigua)

## **5.4. ¿Cuándo hay 2 actividades la agraria tiene que superar el 50% de la no agraria?**

En referencia a los ingresos: al menos el 50% de los ingresos deben provenir de actividades agrarias (mínimo el 25% de la explotación) o complementarias, por lo que si debería.

En referencia a la dedicación: Lo primero que miramos es el contrato de trabajo si se realizan actividades como asalariado en el régimen general.

Si se realizan actividades agrarias y no agrarias bajo el mismo régimen de trabajadores autónomos para cumplir con el nivel de ocupación las actividades agrarias deben ser más del 50% (Ingresos brutos) porque al hacer el prorrateo en la UTA tengamos más de 960 h.

## **5.5. Una consulta sobre explotaciones Prioritarias, ¿ puede un titular de una explotación agrícola-ganadera solicitar la inscripción en el catálogo de explotaciones prioritarias por más de una CCAA?**

Tendría que solicitarla por la CCAA donde tenga mayor superficie, y la explotación sería entera, aunque lo formen base territorial de varias CCAA. No tiene sentido solicitarlo en varias CCAA. Siempre la de menos base territorial, se tiene que inhibir o traspasar el expediente a la de mayor superficie.

# **6 COSTES SIMPLIFICADOS, MÓDULOS Y PROFORMAS**

## **6.1 CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES CON COSTE SIMPLIFICADO**

**En el caso del uso de los costes simplificados para algún tipo de inversión, ¿no es necesario aportar facturas ni documentos justificativos en ningún momento de la gestión del expediente de mejora, ni para la certificación final?**

Las facturas se tienen que tener siempre y deben ser pagadas según la legislación nacional en la materia para no cometer fraude fiscal ni incumplir la Ley de Subvenciones.

Para certificar la inversión las solicitamos si no se demuestra con otros documentos los requisitos como que sea nuevo aunque en principio para demostrar la ejecución de la inversión no será necesario.

Sobre todo en los controles de campo hay que acudir siempre con toda la documentación por si es requerida por los técnicos.

Mientras no se esté intentando cometer ninguna irregularidad, con gastos no realizados, etc no debe haber problema aunque el gasto real efectuado sea menor al CS aprobado, el peligro mayor sería terminar reajustando la inversión. Por descontado que ante Hacienda y otros organismos todas las transacciones deben cumplir la normativa.

## 6.2 FACTURAS PROFORMA

### 6.2.1. ¿En qué casos deben aportarse tres facturas proforma?

Cualquier inversión por la que se solicite ayuda debe elegirse entre las que figuran en los desplegables de Majuelo (inmuebles o maquinaria y equipos). Hay dos tipos de inversiones:

- Las que tienen coste simplificado: en la descripción se indica (CS). Tienen ya un valor adjudicado, no es necesario aportar ninguna factura proforma pero necesitamos una descripción suficientemente detallada de la inversión que nos permita asignarla o sólo una.
- Las que no tienen ni coste simplificado: será necesario aportar tres facturas proforma de diferentes proveedores. El gasto elegible será el menor de los tres, si además tienen un módulo no se revasará este importe.

### 6.2.2. En el caso de que presenten tres facturas proforma que estén vinculadas ¿se elimina esa inversión o se da trámite para que presenten otras tres que no estén vinculadas?

Desechamos el lote y pedimos otras 3 como el año pasado, lógicamente si se presentan bien no habrá que perder tiempo pidiendo cambios u ofertas adicionales.

### 6.2.3. Tengo unos expedientes de incorporaciones del año 2018, que también realizaron inversiones. Están preparando la documentación para la certificación final del expediente de inversión que se realizara próximamente.

**Mi duda es si en Las inversiones que tienen coste simplificado, como por ejemplo, un tractor, labores preparatorias de la plantación, unos cultivadores, etc... tienen que aportar la factura y el justificante de pago en la certificación final como en el resto de la inversiones que no tienen coste simplificado? O no sería necesario?**

En principio y por defecto, no se van a exigir facturas para todas aquellas inversiones sometidas a Cs. No obstante, y siempre que el técnico lo solicite, se deberán presentar las facturas.

Se está elaborando un documento con las inversiones sometidas a Cs que deben presentar facturas para la certificación final.

**Ok, y en principio para las que no se les exige facturas, tampoco el justificante de pago?**

Sólo los justificantes para las inversiones que se pidan facturas.

## 6.3 LABORES PREPARATORIAS, PLANTACIÓN DE AROMÁTICAS Y DESPEDREGADO

### 6.3.1. ¿El módulo de preparación del terreno incluye el despedregado?

El módulo de “Labores preparatorias de terrenos para plantaciones de leñosos (C.S.)” incluye la operación de despedregado.

### 6.3.2. ¿El módulo de plantaciones de aromáticas incluye la preparación del terreno?

El módulo de “Plantaciones de aromáticas y medicinales (especificar...)” se refiere a la preparación del terreno, la planta y su plantación. No tiene en cuenta la operación de despedregado.

## 7 REGADÍO

### 7.1 FORMA DE GRABAR INVERSIONES EN REGADÍO

#### **¿Cómo deben grabarse exactamente las inversiones en infraestructura de regadío y cómo se tiene en cuenta la limitación de inversión en regadío que impone la orden de bases?.**

Salvo que la actuación sea muy concreta y se pueda definir eligiendo módulos puntuales que describen determinados elementos de la red de riego (claves de inversión 133, 134 y algunos de la 430), lo habitual y recomendable es expresar la actuación en regadío utilizando los módulos 1701 al 1709 dentro de la clave 430 “Regadíos. Captación de aguas y bombeos”.

Estos módulos son las diferentes combinaciones posibles entre dos aspectos que definen la actuación y es necesario identificar:

- Tipo de actuación:
  - o Transformación
  - o Modernización
  - o modernización con incremento de superficie regable.
- Sistema de riego:
  - o Aspersión
  - o Aspersión Pivot
  - o Goteo.

Deben elegirse los módulos que definan la actuación y consignar en cada uno la superficie a la que afecta.

Por otra parte, cuando en el apartado de “inversiones” se descarguen las posibles inversiones, aparece una casilla en la que se pide que se anote la “superficie total de inversiones en regadío”. Será esa cifra la que determine la inversión máxima financiable en concepto de regadío, a la que habrá que aplicar las reducciones impuestas por el artículo 17 de la Orden de Bases para calcular la inversión máxima auxiliabile.

Si la inversión total en regadío consignada supera el máximo financiable, salta un aviso en el que se advierte de tal circunstancia ya que, cuando se calcule la inversión financiable, habrá que aplicar la reducción que corresponda.

### EJEMPLO 1: VARIAS ACTUACIONES CUYA INVERSIÓN NO SUPERA EL MÁXIMO AUXILIABLE:

Modernización de 12 ha que se regaban por superficie a las que se va a poner cobertura (70.000 €) y una modernización de 5 ha de goteo en las que se va a renovar el sistema de riego, ya obsoleto (20.000 €):

Elegiremos los siguientes módulos:

430.1701. Modernización riego por aspersión: 12 ha (70.000 €)

430.1707. Modernización riego localizado por goteo: 5 ha (20.000 €)

En inversiones, rellenaremos en la casilla: “superficie total de inversiones en regadío”: 17 ha.

Inversión máxima auxiliabile en regadío:  $10 \text{ ha} \times 6.000 \text{ €/ha} + 7 \text{ ha} \times 5250 \text{ €/ha} = 96.750 \text{ €}$

Inversión propuesta:  $70.000 \text{ €} + 20.000 \text{ €} = 90.000 \text{ €}$  (inferior a la limitación impuesta, no hay problema).

### EJEMPLO 2: VARIAS ACTUACIONES CUYA INVERSIÓN SUPERA EL MÁXIMO AUXILIABLE:

Modernización de 12 ha que se regaban por superficie a las que se va a poner cobertura (70.000 €), una modernización de 5 ha de goteo en las que se va a renovar el sistema de riego ya obsoleto (20.000 €) y una transformación de 5 ha de goteo (40.000 €):

Elegiremos los siguientes módulos:

430.1701. Modernización riego por aspersión: 12 ha (60.000 €)

430.1707. Modernización riego localizado por goteo: 5 ha (10.000 €)

430.1708. Transformación riego localizado por goteo: 5 ha (40.000 €)

En inversiones, rellenaremos en la casilla: “superficie total de inversiones en regadío”: 22 ha.

Inversión máxima auxiliabile en regadío:  $10 \text{ ha} \times 6.000 \text{ €/ha} + 10 \text{ ha} \times 5250 \text{ €/ha} + 2 \times 4.500 \text{ €/ha} = 121.500 \text{ €}$

Inversión propuesta:  $70.000 \text{ €} + 20.000 \text{ €} + 40.000 \text{ €} = 130.000 \text{ €}$  (superior al máximo permitido, salta el mensaje que nos advierte de ello). En este caso sabemos que en la propuesta de resolución la inversión propuesta sufrirá un recorte para ajustarla al máximo permitido.

## **7.2 ASPECTO GENERALES REGADÍO.**

### **7.2.1 Si una explotación de viñedo esta en SIGPAC de seco pero realmente es regadío, se podría presentar ahora alegaciones al SIGPAC y grabar esa superficie en la solicitud como regadío?**

Si la explotación en SIGPAC no se ajusta a la realidad debe actualizarse puesto que si es un joven lo comprobaremos en certificación pero si es un B puro tomaremos la foto fija de la PAC 2021, por tanto sí que podría declararla correctamente en la PAC 2021 y registrar la correspondiente alegación de cambio de uso.

### **7.2.2. Y si en SIGPAC es regadío ¿hay que presentar también los derechos de agua o no es necesario?**

Cuando se pretendan realizar inversiones que afecten a regadíos en las superficies afectadas será necesario presentar los correspondientes derechos de agua de la confederación hidrográfica correspondiente. Si por el contrario no se pretenden realizar inversiones sino simplemente justificar cultivos en regadío de cara al cálculo de la viabilidad económica y UTA teórica, es suficiente con que estén inscritos como tal en el SIGPAC o solicitada la alegación y declarados en la PAC en la última convocatoria.

### **7.2.3. Si un joven plantea una transformación de regadío acogiendo al artículo 54 de la ley de aguas ¿se considerará que dispone de derechos de agua?**

Necesita la concesión en el momento de la solicitud aunque sea un volumen inferior a 7000 m<sup>3</sup>, ya que aunque tenga derecho a los mismos lo debe aprobar la Confederación.

**7.2.4. Si un recinto de regadío, se pide ayuda para plantar leñosos pero no se pide ayuda para instalar el riego, también tiene que tener puesto contador, hacer el curso, presentar derechos de agua, etc? o al no tener inversiones en transformar o modernizar regadío no es necesario este punto.**

Como novedad en esta convocatoria se va a exigir en todas las superficies de regadío donde se va a realizar una inversión auxiliabile independientemente del tipo de inversión que sea la obligatoriedad de disponer de contador de agua porque así lo exige la normativa correspondiente.

En cuanto al curso si las inversiones no son de modernización o transformación de regadíos no se va a exigir el compromiso de obtenerlo y disponer de él.

Si solicita densidades por encima de 250 árboles/ha se piden derechos de agua para acreditar la viabilidad técnica de la inversión durante el periodo de compromiso.

**7.2.5. El art. 23 dice que no son subvencionables las actuaciones en nuevos regadíos por superficie, pero no dice nada de modernización de regadíos existentes, por tanto serían subvencionables modernización de regadíos en superficie.**

Porque se contempla la modernización de regadíos por gravedad para cambiarlos a sistemas de presión, no mantener el riego por superficie.

Podría darse el caso muy concreto de ciertos cultivos como el arroz que obliga a que la aplicación en parcela sea por superficie en que se pudiese justificar una actuación en la conducción, etc. Cuyo objeto fuese ahorrar agua pero lo normal es que las modernizaciones sean para cambiar el sistema de riego.

**7.2.6 Las personas que realicen inversiones en regadío, que posean titulación universitaria que incluya materia de regadíos (ejemplo ITA) ¿Deben realizar también los cursos?**

No, para estos casos quedaría acreditada la formación siempre que como comentas dichos estudios universitarios tengan dentro de las materias cursadas las asignaturas de Riegos.

**7.2.7. ¿El proyecto técnico para transformación o modernización de regadío, es únicamente para cuando se dan ayudas por el ahorro efectivo de agua?**

Se solicitan los proyectos porque en todas estas actuaciones hay que justificar un ahorro de agua (potencial o de cálculo) y efectivo (real) en determinadas parcelas. Todas las actuaciones deben ahorrar agua para ser subvencionables aunque la justificación sea en el proyecto y además están los incrementos de ayuda. Como novedad para esta convocatoria el proyecto técnico será exigible tanto para actuaciones de transformación de regadío como para modernización cuando lleven implícitas un ahorro potencial y/o efectivo de agua y por eso se ha permitido que se realicen antes de la solicitud y se puedan abonar, para que cuando se presente la ayuda se sepa ya si la intervención supondrá ahorro de agua.

**7.2.8. Para los pozos de 7000 m3, si ya está hecho el pozo pero no se ha recibido la inscripción de la confederación?**

Para solicitar inversiones en superficies de regadío se debe disponer de la concesión de los derechos de riego por parte de la confederación en el momento de la solicitud independientemente de que ya se tenga hecho el pozo.

Aunque los pozos de menos de 7000m<sup>2</sup> se inscriban, debe tenerse la inscripción por parte de la confederación en la solicitud y no sirve la solicitud.

**7.2.9. Respecto a los proyectos exigidos ¿se tiene en cuenta que sea exclusivamente redactado y ejecutado por técnico competente evitando intrusismo de otros profesionales como ingenieros industriales entre otros?**

El proyecto debe ser redactado por técnico competente, y visado por el colegio profesional que es el que acredita la competencia. Se piden los proyectos para garantizar que esos regadíos garanticen el uso más eficiente posible del agua y lo lógico es que los redacte un ingeniero agrícola/agrónomo; otro caso distinto son las naves y similares que tienen más posibles proyectistas.

Nosotros solo podemos exigir un proyecto técnico y no nos podemos meter en un tema de competencias, deberán ser los colegios oficiales los que vigilen estos aspectos.

**7.2.10. En aquellos casos en los que se ha venido regando históricamente, pero que hace 3, 4 o 5 años en los que no se riega (por ejemplo por que se arrancó el viñedo que había y no se quiso regar cereales, hasta ahora que se volverá a plantar de leñosos), ¿se considera transformación o modernización?**

Para determinar si es modernización o transformación vemos si efectivamente esa parcela es de regadío o no: el uso de SIGPAC, el técnico comprueba en la visita de no inicio si hay evidencias de riego en la parcela (en las OCAS conocen la realidad de las parcelas) y si se trata de una parcela de regadío que no se está regando en un par de campañas por alguna circunstancia concreta o una parcela explotada en secano. Independientemente de que haya derechos de regadío se va a considerar como una modernización /transformación en cada caso particular.

**7.2.3. ¿El curso de regadío también afecta a las inversiones en placas solares para regar?**

No, el curso de regadío sólo será exigible para las inversiones en modernización y transformación de regadíos como tal pero no si se instalan placas solares.

**7.2.4 ¿Es necesario proyecto en el caso de instalación de placas solares?**

Tampoco será necesario el proyecto técnico si solo se instalan placas solares.

**7.2.5. Inversión en un variador, un filtro autolimpiable o un tanque de fertirrigación, ¿se consideran modernización y por tanto tendrían que hacer ahorro de agua? ¿sería obligatorio el curso?**

Estas actuaciones no se consideran como ahorro de agua y no lo tendrían que hacer, estos aspectos se han puntualizado para reducir número de lecturas aportadas.

Tampoco se les considera como una modernización y por tanto no se les exigirá

**7.2.6. En el caso de que la concesión sea de 7000 m<sup>3</sup>, y la modernización que se va a realizar exige ahorrar un ahorro potencial del 10%, que serían los 700 m<sup>3</sup>, si NO se encuentra en masa de agua inferior a buena no hay que demostrar ese ahorro?**

Habrá que justificar el ahorro potencial en el plan empresarial pero no tendrá compromiso de ahorro efectivo, salvo que tenga incremento de ayuda.

**7.2.7. ¿Solo hay que demostrarlo en el caso que este en masa de agua inferior a buena, y habría que demostrar el 50% del ahorro potencial exigido, según la modernización, que en este caso que he expuesto, tendría que ahorrar 350 m<sup>3</sup>?**

No hay que confundir demostrar con justificar, en ese caso se demostrará también en el plan empresarial y además habrá que realizar un ahorro efectivo si se encuentra en masas inferior a buena al menos de 350 m<sup>3</sup> y justificarlo anualmente.

**7.2.8. La lectura de contador que hay que aportar, ¿es la del contador de la inversión o la de todos los contadores de la explotación? ¿cómo se va a cuantificar el 50% del ahorro potencial, en el total de la explotación o sólo en el pozo en el que se realiza la inversión?**

La lectura habrá que aportarla de los contadores que afecten a la superficie afectada por la inversión realizada.

Ejemplo: Si una explotación tiene 5 pozos que afectan a 5 zonas regables diferenciadas y la modernización se realiza en una zona regable, el ahorro se debe justificar respecto al pozo donde se ha realizado la mejora.

Una zona regable es atendida por dos pozos y se realiza la mejora, el ahorro de agua afectará al consumo de ambos pozos.

**7.2.9. En el caso de transformación en regadío (en las que no hay ahorro de agua), ¿no hace falta proyecto? (el artículo 23 no lo especifica literalmente).**

Aunque no aparezca expresamente en la orden lo vemos más necesario si cabe porque el nuevo regadío ya vendrá diseñado con unos parámetros de máxima eficacia para consumir los mínimos recursos de agua adicional, que es muy escasa. Se especificará en la Instrucción de Desarrollo.

**7.2.10. En el caso de transformación en regadío, habría que definir el contenido mínimo del análisis medioambiental y ¿necesita el visto bueno de Desarrollo sostenible?**

El análisis medioambiental se refiere a que deberá realizar la correspondiente consulta a medio ambiente sobre la necesidad de evaluación de impacto ambiental, por lo que necesita el visto bueno del órgano ambiental y en función de las hectáreas a transformar irá por una tramitación ordinaria o simplificada...Tenemos unos documentos de buenas prácticas en Regadío remitidos recientemente por Desarrollo Sostenible que recopilan los casos en que son necesarias las autorizaciones, os los vamos a remitir para que dispongáis de ellos.

**7.2.11. Consulta sobre un expediente del 2018:**

**El pozo que abastece de agua las ovejas no tenía la autorización de la confederación del Guadiana para uso ganadero. En 2019 solicitaron esa autorización, y como los expedientes de la autorización tardan unos 4 años en resolver, me preguntan si pueden tener algún tipo de problema a la hora de certificar el expediente de jóvenes.**



La instrucción que se publicó con posterioridad a la orden del 2018 puntualiza sobre la realización de pozos para abreviar al ganado:

“ Sólo se podrá certificar dicha inversión como auxiliable si junto a la petición de pago o anteriormente a ésta se aporta la autorización de la Confederación Hidrográfica para dicho uso, tal como se recoge en el Anexo III de la convocatoria ( petición de pago )”

Por tanto, si no la presenta en certificación Sí tendría problemas en relación a esa inversión y al posible incumplimiento por tanto del plan empresarial, así que aún le queda tiempo para que lo indique en la confederación y le puedan agilizar esa concesión.

### **7.2.12 Nos surgen una serie de dudas para esta convocatoria, ahí os las expongo para aclaración, muchas gracias:**

**Alguien que tiene un recinto que según sigpac es regadío con coeficiente del 100%, pero el titular no dispone de los documentos de derechos de riego, quiere poner una plantación de leñosos y las inversiones relativas (tutores, preparación tierras, planta, plantación, etc). Podría solicitar esta inversión para hacer la plantación sin tener que presentar los documentos de la concesión de riego ya que el recinto es regadío en el SIGPAC?**

Si el recinto lo tiene en regadío en SIGPAC pero no tiene la concesión de agua es una parcela que la tiene fuera de la legalidad ya que no se corresponde con la realidad y estaría incumplimiento la condicionalidad con la consiguiente posible sanción en cualquier inspección, tendría que regularizarla en SIGPAC a la situación real. Obviamente si la plantación va a ser de regadío ya que las densidades de plantación son mayores de 250 pl/ha que fijamos como densidad máxima para un secano se van a solicitar los derechos de agua a fecha de solicitud de la ayuda para aprobarse la inversión. Además en la visita previa del técnico se comprobarán todos estos aspectos y si hay irregularidades se procederá a solucionar para evitar la creación de posibles condiciones artificiales.

**Con respecto al punto anterior, está claro que aunque sigpac lo de como regadío, si no tiene los derechos de riego documentalmente no podría pedir la ayuda para montar el regadío, esto es así verdad?.**

Ni para el regadío ni para la plantación como te he comentado, es una parcela irregular.

**Un joven que se desea incorporar, formando una persona jurídica de nueva constitución (una SL o SA) con otro agricultor que sí es profesional y que no es joven: la ayuda a inversiones para esa solicitud de incorporación, ¿se solicitarían ahora en esta convocatoria o sería la que se abrirá luego después?**

La ayuda a inversiones la tendrá que solicitar en la segunda convocatoria que saldrá en primavera ya que la sociedad está formada por alguna persona no joven simultáneo. Pero la ayuda a la creación de empresas sí que la tendría que solicitar ahora.¿cuándo tendría que estar creada la empresa? Como muy tarde a fecha de solicitud de la ayuda a inversiones (2ª convocatoria)

**Un joven se pretende incorporar con vaca nodriza que pasta en extensivo. Entiendo que el módulo sería vaca de carne de más de dos años.**

Si, la pregunta es si para esa incorporación, las vacas al estar en el campo pastando, debe cumplir algún requisito (a parte de la carga ganadera para ser extensivo claro está con superficie de pastos) de tipo tener en el recinto donde se haga el código REGA tener unas instalaciones mínimas techadas, etc? O al ser en extensivo no necesitarían esas instalaciones? En principio deberían cumplir con las normas mínimas de condiciones de bienestar animal que se les exija en ganadería, nosotros por nuestra orden no exigimos ninguna instalación mínima pero sí que se cumplan el resto de normativas por lo que se debería informar en el servicio de ganadería de cuáles son las condiciones mínimas que se les exige que supongo que las habrá.

**7.2.13 Tengo unas dudas sobre unas inversiones en regadío he estado mirando las dudas frecuentes y no viene.**

- **Tiene derechos de riego, antiguos, donde pone riego de cereal pero quiere plantar leñosos. ¿sirve esa concesión de aguas de la confederación?**

Lo que sirve es la dotación de esa concesión no impide riego de leñosos

- **Entiendo que sí sirve al ser una autorización de riego, pero... ¿tendría que modificar dicha concesión para que ponga riego de leñosos?**

Mira la resolución de la concesión

- **Tiene el pozo hecho y con la concesión anterior, no existe ninguna infraestructura de riego porque se llevan como secano. ¿Qué módulo cojo? Yo entiendo que serían transformación riego localizado por goteo. Si no es así, ¿cuál sería?**

Podía haber regado con motor y bomba de gasoil y equipo móvil de aspersion o podría ser hasta goteos de los que se renuevan anualmente o igual a pie. Puede no ser transformación y ser modernización.

Las concesiones pueden caducar por no utilizarlas.

**La bomba para sacar agua, está incluido dentro de todo el presupuesto de transformación o se pide aparte como otra inversión diferente?**

Está incluido dentro de la transformación en regadío y tiene que someterse a las limitaciones del artículo 16.3.f : “f) Los sistemas de captación de aguas, estaciones de bombeo y electrificaciones en actuaciones de regadío cuando en su conjunto supongan más del 80 % de la inversión financiable, salvo que se trate de actuaciones modernización de regadío que sólo afecten a la eficiencia energética

## **7.3 ELECTRIFICACIONES EN REGADÍOS**

**7.3.1. ¿La electrificación por placa solar o por grupo electrógeno se tiene en cuenta para la limitación de la inversión máxima auxiliabile en regadío?**

Las electrificaciones correspondientes a los regadíos forman parte también de la inversión en la actuación de regadío, por tanto, se tendrán en cuenta a la hora de aplicar la limitación de inversión máxima auxiliabile en función de la superficie de riego impuesta en el artículo 17.2 de la OBB.

En el caso de las placas solares, se ha diferenciado entre:

- Electrificación solar con bombeo solar (módulo 830-0201)
- Electrificación por energía solar no riego (módulo 830-0502): Este módulo será el que debamos elegir en caso de instalaciones solares aisladas para usos diferentes al riego, no se identifica como inversión en regadío.

En el caso de utilizar grupo electrógeno, al disponer de múltiples módulos aplicables, no se ha definido un módulo específico para el regadío, pero se tendrá en cuenta en la revisión de los expedientes.

### **7.3.2. ¿Se puede auxiliar la electrificación solar de un pozo del que se ha solicitado la correspondiente inscripción o concesión en su caso y del que aún no se tiene el permiso de la Confederación para usar el agua?.**

No, la electrificación se entiende como parte de la inversión en regadío, por tanto, se le exige disponer del correspondiente permiso de la Confederación en solicitud.

### **7.3.3. ¿En el caso de una explotación nueva, con plan ayuda simultánea de inversiones, es decir un A+B, la instalación de placas solares, se les considera sustitución de energía convencional o no?**

La instalación de placas solares nuevas en una explotación no se considera ni sustitución ni ahorro de energía ya que la explotación es nueva, antes no había ninguna fuente de energía disponible, en el caso de que las placas solares sustituyan a otra fuente de energía que suministraba la misma a la explotación como pueda ser un grupo electrógeno sí que se consideraría como sustitución, en estos caso sí que se podría optar a los puntos extras en baremación e incluso a la ayuda extra por sustitución cuando se justifique correctamente en el plan empresarial o de inversiones.

## **7.4 ACREDITACIÓN DE DERECHOS DE AGUA.**

### **En el caso de derechos de agua a fecha de solicitud, ¿vale Sentencia Judicial Firme de reconocimiento de derechos de agua?**

Se debe tener la concesión que establece el volumen de agua y las parcelas pero si se otorga en función de una sentencia judicial la fecha de la misma es válida para acreditar disponer de ellos a fecha de solicitud. Mejor consultar estos casos tan excepcionales con las OCAS/provincias para poder contestar correctamente.

## **8 MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES**

### **8.1 MAQUINARIA INNOVADORA: ELIMINACIÓN LIMITACIÓN DEL 75% - 25 %**

#### **¿La maquinaria innovadora se excluye del límite del 75% máximo de la inversión?**

Se ha eliminado la limitación del 75-25 por lo que la maquinaria sea innovadora o no ya no influye en la inversión auxiliabile total, es decir, la inversión máxima auxiliabile puede ser al 100% exclusiva en maquinaria.

### **8.2 VEHÍCULOS, TELESCÓPICAS Y ACCESORIOS**

#### **8.2.1. ¿Qué tipo de vehículos son auxiliares como inversión?**

Tal como indica la orden de bases en el Anexo 2.2 a) “No serán auxiliables vehículos distintos a la maquinaria agrícola con la excepción de los vehículos de carga y transporte (furgonetas y camiones) para apicultores. Los vehículos se dedicarán en exclusiva a la actividad agraria.

Todo vehículo para apicultores que vaya a ser auxiliado deberá inscribirse en el correspondiente registro de vehículos de transporte de ganado SIRENTRA y cumplir las condiciones exigidas.

Se creará módulo específico VEHÍCULO PARA APICULTORES

### **8.2.2. Si se solicita una vendimiadora arrastrada un apero auxiliar, ¿es obligatorio que el tractor que la engancha también esté inscrito a nombre del titular?**

La obligatoriedad de que la máquina principal a la cual va unida el accesorio sea propiedad de la persona beneficiaria de la ayuda a la inversión auxiliar sólo se va a exigir en el caso en el que esos accesorios se puedan acoplar únicamente a la misma máquina y vayan inherentes a ella, por tanto, en la pregunta en cuestión no es obligatorio.

Se incluirá en la instrucción el listado concreto de accesorios que obligan a la titularidad de la máquina principal (palas cargadoras, cepillos de cosechadoras, etc.)

### **8.2.3. Las máquinas telescópicas cargadoras, tipo manitou, ¿son subvencionables? Esta máquina sería para incorporar una pinza vibradora+paraguas.**

Con esta maquinaria se hace una excepción pues, a pesar de no considerarse maquinaria agrícola, se considera auxiliable para las explotaciones en que se justifique su uso técnicamente en las labores de producción y recolección.

**¿Y los toros para cargar hortícolas?** Se asemejan a las máquinas telescópicas por lo tanto sí.

## **9 TRACTORES**

### **9.1 CÁLCULO DEL ÍNDICE DE MECANIZACIÓN**

#### **9.1.1. ¿Cómo se calcula el índice de mecanización de explotaciones que tienen una parte de la superficie en regadío?**

Con las indicaciones dadas en el Anexo 2 de la Orden de Bases, se elige la opción más favorable.

Ejemplo:

Superficie total de explotación: 56,53 has.

Herbáceos de secano 35,71 ha

Leñosos de regadío 20,82 has

Potencia calculada:

$(35.71 \times 1.5) = 53.56 \text{ CV}$

$(20.82 \times 3) = 62.46 \text{ CV}$

Potencia total auxiliable en la explotación:  $53.56 + 62,46 = 116.02 \text{ CV}$

### **9.1.2. Para el cálculo del índice de mecanización, si tengo hortalizas herbáceas, y leñosas, ¿en qué apartado lo incluyo?**

Cada cultivo en su correspondiente apartado por separado, teniendo en cuenta que los hortalizas se consideran como herbáceas de regadío para este cálculo, ese es su apartado salvo que la característica específica del cultivo pertenezca a otro apartado.

## **9.2 VENTA O BAJA EN EL ROMA**

### **9.2.1. ¿Puede un agricultor vender o dar de baja el tractor que tienen en su explotación con el objetivo de que no le figure en el ROMA y poder solicitar la compra de otro tractor?**

Cuando la persona que va a solicitar la ayuda ha tenido un tractor a su nombre en el ROMA, aunque lo venda, sigue figurando en el ROMA como una baja. Si la explotación no requiere más CV que los que tenía el tractor vendido, a efectos de nuestras ayudas no se le puede auxiliar puesto que está realizando una sustitución de esos CV.

Si su explotación requiere más CV, hay que restar los “existentes” para obtener los que se le podrán auxiliar.

Ahora bien, los tractores que se hayan dado de baja en la explotación antes del 1 de octubre de 2015, mes en que se aprobó el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla La Mancha, no se tendrán en cuenta en este cómputo pues normalmente ya habrán sido sustituidos por otros tractores presentes en la explotación y no se quiere contar doblemente esa potencia. Se entiende que de esta forma se evitan los casos en que se hayan podido crear condiciones artificiales para acceder a las ayudas.

### **9.2.2. El año pasado vendí el tractor, con transferencia en Tráfico y baja en ROMA, ¿este tractor computa para la potencia ya disponible en la explotación?**

Sí, es uno de los casos contemplados en la contestación anterior, posteriores al 1 de Octubre de 2015.

## **9.3 TRACTORES CONTABILIZADOS EN LA EXPLOTACIÓN**

### **9.3.1. ¿Qué tractores hay que tener en cuenta como parte de la explotación?**

Como norma general se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

En el caso de sociedades: se consultan los tractores que estén a nombre tanto de la sociedad como de cada una de las personas que forman la sociedad. Si la persona socia no tiene explotación a su nombre como persona física, se entiende que los tractores que tenga a su nombre se utilizan en la explotación de la sociedad.

En el caso de Titularidades Compartidas: todos los tractores que estén tanto a nombre de la TCEA como de cada una de las personas que forman parte de la misma se entiende que se utilizan en la explotación (tal como indica el acuerdo de voluntades).

En el caso de matrimonios: si el cónyuge de la persona titular de la explotación que se está estudiando no tiene explotación a su nombre, se entiende que los tractores que tenga inscritos sirven a la explotación agraria del cónyuge que sí es titular de una explotación agraria. Es decir, se procede como en el caso de las sociedades.

**9.3.2. En “potencia de la que ya se dispone en la explotación” ¿entran los tractores en cesión de uso? Un joven incorporado en 2018 al que le cede el tractor su padre, ¿podría solicitar inversión para la compra de un tractor? O le computan los Cv del padre?**

Habría que diferenciar si la cesión es completa y el tractor está registrado en el ROMA a nombre del cesionario (hijo) se considera una donación y por tanto si computa, o si es una mera cesión de uso y es el cedente (padre) el que lo tiene en el ROMA y entonces no computaría.

## **10 INVERSIONES. LIMITACIONES SECTORIALES**

### **10.1 FRUTOS SECOS: PISTACHO/NUECES**

**Una persona que quiere hacer una nave y montar una línea de procesado de pistacho y/o nuez para la conservación de la misma, ¿hasta dónde sería elegible la inversión en la misma?**

Serían auxiliables las ayudas a inversiones para el pelado y selección del fruto previo al secado; las demás operaciones se considera que son parte del proceso de acondicionamiento llevado a cabo en industrias agroalimentarias objeto de las ayudas FOCAL.

### **10.2 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES DE PORCINO**

**10.2.1. Las explotaciones de porcino mayores a los límites fijados en el artículo 22, ¿son auxiliables de forma proporcional a esas plazas o no son subvencionables?**

Dependerá de si la explotación es de nueva creación o no, si es de nueva creación no es subvencionable para ningún tipo de ayuda (creación e inversiones), para explotaciones ya existentes si será subvencionable tanto la creación de empresas como la ayuda a inversiones pero con el compromiso de no poder incrementar el censo por encima del 10% en todo el período de compromisos.

**10.2.2. ¿Es posible una ayuda de creación de empresas para una persona joven que se quiere instalar en una explotación existente de porcino con un número de plazas superior a los límites fijados en el artículo 22 de las bases?**

Sí, no hay inconveniente para acceder a la ayuda de creación de empresas siempre que la explotación sea ya existente. Si es de nueva creación no podría acceder en el caso que se superaran el número de plazas.

**10.2.3. A los jóvenes de la convocatoria 2018, ¿también les afecta la prohibición de aumentar la capacidad en las explotaciones de porcino durante los compromisos?**

Sí, mientras que dure el período de compromisos de la incorporación. Y si ha realizado inversiones aunque explícitamente no se hubiera indicado en la orden, tienen que cumplir con el compromiso de mantener la dimensión de la explotación durante el período de 5 años, además se le puede considerar que ha creado condiciones artificiales.

#### **10.2.4. Se puede incorporar a un joven con explotación de porcino existente, que no se puede ampliar al tener ya la capacidad máxima que permite la ley ¿y podría meter en el plan de inversiones una cuba de purines y un tractor como mejora de la contaminación de la misma?**

Un joven se podría incorporar a una explotación ya existente de porcino por encima de las capacidades máximas de la orden, pero si realiza inversiones no podría ampliarla por encima del 10 máximo que indica la orden durante el periodo de compromisos. En cuanto al 10% de inversión que tendría que realizar como mejora medioambiental habría que ver si efectivamente esa maquinaria se puede considerar como tal, normalmente se van a tener en cuenta las medidas sugeridas para corregir, prevenir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente que se indiquen dentro de la DAE o IAE que emite el órgano ambiental.

### **10.3 INVERSIONES EN EXPLOTACIONES APÍCOLAS**

#### **¿Se puede auxiliar la compra de los medios necesarios para hacer la extracción de miel en explotaciones apícolas?**

Sí, se considera auxiliable la compra de los medios necesarios para la extracción y manipulación de la miel, siempre que se encuentren dentro de la propia explotación y por tanto no sea exigible su inscripción en el Registro General Sanitario, en cuyo caso las inversiones se consideran propias de una industria agroalimentaria y por tanto no serían financiadas por esta línea.

Como “medios necesarios para la extracción y manipulación de la miel” se entiende cualquiera de los enumerados en el Artículo 2.1.c) “Racionalización de la trashumancia” de la orden 33/2018 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural sobre las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel en Castilla La Mancha.

Recordamos que se cruzarán los datos de las ayudas de la citada Orden con las ayudas a inversiones para comprobar que no se incurre en una doble financiación de las mismas.

### **10.4 VALLADOS**

#### **¿Son auxiliables los vallados para proteger una plantación de posibles de daños cinegéticos?**

NO. El Anexo 2 de la orden de bases dice al final del apartado 4: “En cuanto a los vallados, solo serán auxiliables los destinados a explotaciones ganaderas”.

### **10.5 COMPRA DE TIERRAS**

#### **¿Es posible solicitar como inversión la compra de una tierra en la que se quiere realizar también como inversión una nave o una plantación?**

No, se ha eliminado en esta convocatoria como inversión auxiliable la compra de tierras.

### **10.6 NAVES Y CONSTRUCCIONES**

**10.6.1. En instalaciones ganaderas se tiene en cuenta las ugm maximas autorizadas en la explotacion, las ugm en el momento de la solicitud.... porque hay explotaciones, como pueden ser los cebaderos que varian el censo de ugm a lo largo del año.**

Se considerarán los censos que se graben en el Majuelo (y plan inversiones) según indica el manual a la hora de la grabación, en el caso de que sean explotaciones donde se declara el censo a lo largo del año se considerará la media, para otras donde el censo es anual será el que se declare a principios de año que es el obligatorio.

**10.6.2. ¿Es subvencionable una nave dedicada a la agricultura en un polígono calificado como industrial?**

Si el ayuntamiento en cuestión lo permite y tendría licencia de obra y una vez terminada de actividad porque lo considera un polígono agroindustrial, sí que sería subvencionable.

**10.6.3 Tenemos un agricultor que pidió mejora de una nave en 2018 pero quedó fuera por el tema de falta de presupuesto. Nos encontramos que quiere volver a pedir mejora cuando salga, pero el tema está en que ha iniciado la cimentación de la obra de la nave. ¿podría darse el caso de que, al parar la obra, se pidiera la correspondiente visita previa y seguir con la obra?**

**(dando por hecho que lo que ya ha iniciado no entraría en el pago de la ayuda). o como ya está iniciada la obra no hay posibilidad de incluirla?**

Habría que realizar una visita previa ver lo que se ha realizado y sería subvencionable el resto de la nave siempre que cumpliera con los requisitos exigidos, es decir si ha hecho la cimentación pues sería objeto de la ayuda el resto que quede por construir.

Necesitamos moderar con presupuestos específicos de lo que queda por construir ya que no se adapta íntegramente al coste simplificado.

## **10.7 OTRAS**

**La inversión en un estercolero se considera obra (contrato de 15 años o propiedad y licencia de obras) o una instalación (contrato de 8 años)?**

Un estercolero es una inversión ligada al terreno (no se considera construcción) por lo que valdría un contrato de 8 años...

## **11 ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA**

### **11.1 INVERSIONES LIGADAS AL TERRENO**

**11.1.1 ¿Con qué documento y en qué momento debe acreditarse la propiedad de la tierra cuando se hacen inversiones ligadas al terreno?.**

En función del tipo de inversión diferenciamos entre los casos:



A: inversiones en construcciones y  
 B: otras inversiones ligadas al terreno

**A. INVERSIONES EN CONSTRUCCIONES:**

<i>Titular del expediente de inversiones</i>	Plan de inversiones simple	Plan de inversiones simultáneo a la incorporación
Persona Física	Escritura registrada a nombre de la persona física. Excepción: en caso de que la propiedad sea de un familiar de 1er grado de consanguinidad, se admite escritura a nombre del familiar y contrato de arrendamiento liquidado por 15 años como mínimo en el que se autorice la inversión. (*) Se admite también cesión administrativa del Ayuntamiento a favor de la persona titular con plazo mínimo de 15 años. Documentación EN SOLICITUD.	Se admiten los mismos documentos que en el caso de plan de inversiones simple pero se admite que se aporten EN CERTIFICACIÓN del plan de inversiones, por tratarse de jóvenes que se incorporan simultáneamente.
Titularidad Compartida	Escritura registrada a nombre de ambos miembros de la TC, o de cualquiera de ellos. Por analogía con las personas físicas se admite también la excepción del caso en que la propiedad sea de un familiar de 1er grado de cualquiera de los dos, entonces se admite escritura a nombre del familiar y contrato de arrendamiento liquidado por 15 años como mínimo en el que se autorice la inversión. Documentación EN SOLICITUD.	Se admiten los mismos documentos que en el caso de plan de inversiones simple pero se admite que se aporten EN CERTIFICACIÓN del plan de inversiones, por tratarse de jóvenes que se incorporan simultáneamente.
Persona Jurídica	Escritura registrada a nombre de la Persona jurídica EN SOLICITUD. No hay en este caso ninguna excepción posible en cuanto a contratos de arrendamiento. En el caso de sociedades de nueva creación integradas por todos los socios jóvenes pueden disponer de ellas debidamente formalizadas en CERTIFICACIÓN.	

\* En caso de que las actuaciones se realicen sobre una finca en proindiviso, se incluirá una cláusula en el contrato por la cual, en caso de disolverse el proindiviso antes de los 15 años de referencia, se haga a favor del beneficiario de las ayudas

**B. INVERSIONES LIGADAS AL TERRENO:** REGADÍOS, CERRAMIENTOS PARA GANADO, PLANTACIONES, NIVELACIONES, BÁSCULAS DE PESAJE, INVERNADEROS DE ACERO Y PLÁSTICO, ABREVADEROS Y OTROS...:

<i>Titular del expediente de inversiones</i>	Plan de inversiones simple	Plan de inversiones simultáneo a la incorporación
Persona Física	Son válidos los documentos descritos para las construcciones y también se admite: Contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las mejoras a auxiliar y con un plazo mínimo de	Se admiten los mismos documentos que en el caso de plan de inversiones simple pero se admite que se aporten EN CERTIFICACIÓN del plan de inversiones, por tratarse

	vigencia de 8 años desde la fecha de solicitud de ayuda. Documentación EN SOLICITUD.	de jóvenes que se incorporan simultáneamente.
Titularidad Compartida	Son válidos los documentos descritos para las construcciones y también se admite: Contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las mejoras a auxiliar y con un plazo mínimo de vigencia de 8 años desde la fecha de solicitud de ayuda. Documentación EN SOLICITUD.	Se admiten los mismos documentos que en el caso de plan de inversiones simple pero se admite que se aporten EN CERTIFICACIÓN del plan de inversiones, por tratarse de jóvenes que se incorporan simultáneamente.
Persona Jurídica	Escritura registrada a nombre de la Persona jurídica. También se admite contrato de arrendamiento liquidado, en el que se autorice expresamente a ejecutar las mejoras a auxiliar y con un plazo mínimo de vigencia de 8 años desde la fecha de solicitud de ayuda. Documentación EN SOLICITUD salvo en sociedades formadas íntegramente por jóvenes que se podrán presentar en CERTIFICACIÓN.	

*Aclaraciones:* una Nota Simple del Registro de la Propiedad equivale a la escritura registrada.

**11.1.2. Nos han planteado una duda sobre un expediente que pretende construir una nave en una parcela ubicada en un municipio en el que se está llevando a cabo la concentración parcelaria. Todavía no tienen los títulos de propiedad pero si han podido con un Certificado emitido por el Delegado realizar la compra venta de una parcela entre la persona adjudicataria de la concentración y el nuevo titular, que es el que pretende hacer el plan de inversiones. En catastro siguen figurando los datos anteriores a la concentración, pero la escritura de propiedad tras la compra venta, y en la que aparece como propietario el que será el titular del expediente, vienen los datos resultantes de la concentración. El problema es que tienen la escritura de propiedad realizada ante notario pero no les permiten registrarla. En este caso entendemos que se podría exceptuar la obligación de que la escritura de propiedad estuviera registrada en el momento de solicitud, ya que este trámite en las concentraciones parcelarias tarda hasta dos años en poderse realizar, ¿sería así?**

En este caso y puesto que las concentraciones parcelarias son impulsadas desde la Consejería se hace la excepción.

**11.1.3 Un joven se quiere incorporar en la modalidad de titularidad exclusiva en una explotación agrícola cuyo titular actual es una sociedad formada únicamente por los padres del joven. El joven pretende realizar todas las labores de la explotación a través de empresas de servicios y el realizar la gestión. Pretende realizar un plan de inversiones que consiste en la construcción de una nave, siendo la propiedad de la parcela de la sociedad. Al estar constituida la sociedad únicamente por los padres del titular ¿podrían hacerle un contrato de arrendamiento por 15 años para justificar la propiedad o sería necesario que le hicieran la transmisión de la propiedad ya que es la sociedad la propietaria?**

La propiedad es de la sociedad y esta no tiene lazos de parentesco por lo tanto el arrendamiento no sirve como la excepción que fijamos si era propiedad de familiar de primer grado.

**11.1.2. Buenos días.¿ Los contratos de arrendamiento de naves ganaderas para incorporación sin mejora tienen un mínimo de años de arrendamiento?**

Los años mínimo de arrendamiento en este caso al no haber inversiones los marcará la ley de arrendamientos rústicos, los años mínimos que determine que son obligatorios y como mínimo los que dure el periodo de compromisos del joven lógicamente.

## **12 BAREMACIÓN**

### **12.1 CURSOS MEDIDA 1.1**

**Los cursos de formación de la medida 1.1 para baremación ¿Hasta qué fecha son válidos?**

Estos cursos son válidos hasta la fecha de finalización de plazo de solicitudes. Tienen que haber sido desarrollados bajo la medida 1.1 del último PDR 2014-2020, y en función si es para baremación de jóvenes o de ayuda a inversiones se considerarán válidos en el caso de jóvenes cualquiera realizado según esas condiciones anteriormente y en el caso de la ayuda a inversiones sólo serán válidos los realizados como máximo 24 meses antes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **12.2 INTERPRETACIÓN BAREMACIÓN.**

**12.2.1 ¿En la ayuda a inversiones el coeficiente X2 correspondiente a los criterios de ponderación se obtiene al sumar los criterios o se coge el mayor de todos?**

El coeficiente X2 se obtiene por la suma de todos los criterios que existen en el cálculo del mismo, en este caso la suma de los coeficientes de los criterios G y H.

**12.2.2 Para considerar la baremación por contratación de seguro agrario, el seguro se ha tenido que contratar a lo largo del 2020, o basta con que se comprometa a hacerlo en el próximo periodo de contratación.**

Tiene que estar ya contratado en la campaña vigente o la inmediatamente anterior por fechas a la solicitud de ayuda, no valdría en compromiso de contratarlo.

## **13 INCREMENTO DE LA AYUDA**

**13.1 Hola buenas, nos han hecho una consulta:**

**Una pareja quiere crear una titularidad compartida para incorporarse uno de ellos. Se va a constituir a partir de la explotación que tiene en la actualidad el otro cónyuge en titularidad exclusiva, la cual tiene contratada a una persona a tiempo completo ( vamos que tiene una uta adicional a la del titular).**

**La pregunta es, si se constituye la TC a partir de esta explotación, y sigue contratando a esa uta adicional ( que ya tenía contratada la explotación del cónyuge), le da derecho a la ayuda de 10.000 € adicionales?? O como ya estaba contratada previamente, si quiere optar a los 10000€ necesitaría otra?**

Debe tratarse de una contratación adicional al personal en la explotación previo a la incorporación del joven, tanto en sociedades como en ETC.

**13.2 El complemento de los 10000 € por una UTA adicional, debe ser por contrato anual de la misma persona, o podrían ser por varias personas a lo largo del año ? ( siempre y cuando los TC justifiquen la contratación total de 12 meses: enero a diciembre).**

**De la misma persona salvo circunstancias excepcionales por norma no se puede plantear así varios contratos**

**Una baja laboral de 5 meses de un jóven incorporado en 2018 (2 meses de 2019 y 3 meses de 2020) y que no ha contratado a nadie durante ese tiempo, puede ser motivo de exclusión de la ayuda???**

NO

## **14 GANADERÍA**

**14.1 Tenemos varios jóvenes interesados en incorporarse con jabalíes y especies cinegéticas, al aparecer este módulo en el Anexo V de la Orden 11/02/2021.**

**¿Cómo sería este tipo de incorporación? Tendrían ingresos con la venta de este tipo de carne, pero sería ganadería, no existe código REGA...**

**No sé qué tipo de información darles ni cómo tratar este tipo de expedientes.**

**Agradecería que me ayudasen.**

Sí sería ganadería y si se asigna código REGA a las explotaciones de jabalíes. En la provincia de CIUDAD Real ya existen dadas de alta explotaciones de jabalíes hace mucho tiempo.

## **15 UTA ADICIONAL**

**15.1 Un joven que se incorpora con una explotación dando trabajo fijo de 1 UTA adicional a él por la que suma 10.000 euros a la ayuda fija. En caso de tener problemas y que el trabajador se vaya, habría algún problema si se interrumpe el contrato y se contrata a otra persona en las mismas condiciones por el tiempo restante hasta completar el año?**

**Los agricultores nos comunican que es complicado el que se mantengan los trabajadores en las explotaciones de forma ininterrumpida.**

Siempre que no sea una práctica habitual y haya una continuidad de contratos donde se pueda ver la trazabilidad si no, no podríamos certificar los expedientes y no sería hasta completar el año sería de forma indefinida. Si vamos a certificar el expediente y aunque haya cumplido el año ya no hay relación laboral no cumple . El incremento es para aquellos expedientes que incrementen en 1 UTA adicional para mantenerse en el tiempo y porque es necesario no para el cobro de una ayuda.

